

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL CUAUTITLÁN IZCALLI



**“EL PRINCIPIO DE UNIDAD FAMILIAR EN LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE
EXTRANJEROS EN MÉXICO”.**

TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO
INTERNACIONAL**

PRESENTA:

MARIANA MICHELLE GARCÍA SOTO

ASESOR:

DR. EN D. MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ SARTI

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, OCTUBRE DE 2022.

RESUMEN

La presente tesina lleva a cabo un análisis profundo y amplio sobre el principio de unidad familiar como factor de la regularización migratoria de extranjeros en México. Donde se presentan los objetivos de esta investigación, así como los resultados; en este estudio se explica detalladamente el procedimiento migratorio en México ante el Instituto Nacional de Migración que es la autoridad correspondiente para atender trámites y servicios en contexto de migración. Para comprender perfectamente cómo es que los migrantes entran a residir al territorio mexicano y llevan a cabo este proceso de regularización por unidad familiar con el fin de mantener a la familia unida y protegida.

Se tomó en cuenta desde los precedentes, los antecedentes, marco teórico, marco legal de la migración internacional, los instrumentos nacionales e instrumentos internacionales en ámbito migratorio, las obligaciones y derechos de los extranjeros, la nacionalidad, los tipos de visas, las condiciones de estancia, la administración y el trabajo del Instituto migratorio. La protección como asistencia de los migrantes, el procedimiento de regularización por vínculo familiar y unidad familiar, como de sus derechos humanos y se hace mención de algunos de los sucesos actuales entorno a los migrantes. También se señala a refugiados en crisis humanitaria cuando son menores de edad, la importancia del interés superior de los niños y se muestran datos actuales como oficiales sobre la migración en México.

Por último, se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación para mejorar los tratos a migrantes, hacer respetar sus derechos y aplicar las leyes nacionales como internacionales de las que México es parte, sobre todo en la preservación e importancia de la unidad familiar, donde cabe recalcar que México es un país que apoya totalmente el nexo familiar de los migrantes.

SUMMARY

This thesis carries out a deep and comprehensive analysis on the principle of family unity in the immigration regularization of foreigners in Mexico. Where the objectives of this research are presented, as well as the results; This study explains in detail the migration procedure in Mexico before the National Migration Institute, which are the corresponding authorities to deal with procedures and services in the context of migration. To fully understand how it is that migrants enter to reside in Mexican territory and carry out this process of regularization by family unit in order to keep the family together and protected. It was taken into account from the precedents, the antecedents, theoretical framework, legal framework of international migration, national instruments and international instruments in the area of migration, the obligations and rights of foreigners, nationality, types of visas, conditions of stay, administration and work of the Migratory Institute.

Protection as assistance to migrants, the regularization procedure for family ties and family unity, as well as their human rights, and mention is made of some of the current events surrounding migrants. Refugees in humanitarian crisis are also pointed out when they are minors, the importance of the best interests of children and current data are shown as official on migration in Mexico.

Finally, the conclusions and recommendations of the research are presented to improve the treatment of migrants, enforce their rights and apply the national international laws of which Mexico is a party, especially in the preservation and importance of the family unit, where it fits emphasize that Mexico is a country that fully supports the family ties of migrants.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN DE EXTRANJEROS A MÉXICO Y SU REGULARIZACIÓN.	4
1.1. Primera Etapa: Antecedentes históricos migratorios en México antes de 1974.....	4
1.2. Segunda Etapa: Ley General de Población 1974 hasta 2011.	16
1.3. Condición migratoria de los extranjeros en México (1974-2011).	19
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.	22
2.1. Naturaleza jurídica del extranjero.....	22
2.2. De las obligaciones y derechos de los extranjeros en México.	26
2.3. La importancia del término migrante.	27
2.4. Tipos de visas.	32
2.5. Condición de estancia migratoria.	34
2.6. Ley de Migración mexicana para regular a extranjeros dentro de territorio nacional.	40
CAPÍTULO III. REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE EXTRANJEROS EN MÉXICO.	42
3.1. El Instituto Nacional de Migración como autoridad encargada de la regularización de extranjeros.	43
3.2. La regularización migratoria en México.	52
CAPÍTULO IV. EL PRINCIPIO DE UNIDAD FAMILIAR COMO FACTOR DE LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE EXTRANJEROS EN MÉXICO.	56
4.1. El principio de unidad familiar en México.	56
4.2. Instrumentos Internacionales sobre migración y unidad familiar firmados por México.	60
4.3. La residencia por vínculo familiar.	65
4.4. Regularización por vínculo familiar.....	71
4.5. El Reglamento de la Ley de Migración en cuanto a la Unidad Familiar.	79
4.6. La Ley de Migración en cuanto a las solicitudes de visa tramitadas en base a la unidad familiar.	82
Conclusiones de la investigación y resultados.	85
REFERENCIAS	89
ANEXO	101

INTRODUCCIÓN

La presente investigación documental refiere al principio de unidad familiar como factor de la regularización migratoria de extranjeros en México. Para comprender el tema, hay que tomar en cuenta la importancia que ha tenido la migración a lo largo del tiempo.

Para esto hay que definir, que la migración es cuando una persona sale de su estado de origen a otro estado distinto para residir, usualmente con el fin de mejorar sus condiciones de vida, obtener mejores oportunidades laborales o profesionales, mayores salarios y más seguridad (INEGI, 2020, p.1). La migración se encuentra en gran interés internacional debido a que sigue aumentando y esta, así como tiene sus causas, también tiene sus efectos negativos como positivos, por ejemplo:

La separación de familias, la multiculturalidad, violencia a migrantes, xenofobia, trata de blancas, tráfico de órganos, discriminación, persecuciones políticas, el desarrollo socioeconómico en los países a los que llegan los extranjeros como mejores salarios a cambio de largas jornadas laborales (CEPAL, 2019, p. 13).

Evidentemente, cabe destacar que son más los efectos negativos a los cuales se exponen los migrantes. Debido a esto, las leyes internacionales se siguen mejorando para proteger de manera adecuada a este grupo de personas. En México también se actualizan las leyes constantemente, así como se llevan a cabo programas para que los extranjeros ilegales dentro de territorio nacional puedan regularse para obtener seguridad, documentación, vivienda, trabajo, estudios, etc.

La Ley de Migración se creó en el 2011, con el fin de regular a los extranjeros en México, en esta se encuentran parte de los derechos y obligaciones que tienen los migrantes dentro del país, la otra parte de estos se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También existe el Reglamento de la Ley de Migración y los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, donde podemos encontrar que documentación necesitan los migrantes para establecerse en México, así como los requisitos y plazos para llevar su regularización de condición de estancia a cabo.

La regularización de condición de estancia, es aquella donde los migrantes pueden obtener su residencia legal en México y esta tiene diferentes categorías:

La condición de visitante, residente temporal y residente permanente; cada una de estas piden diferentes requisitos y documentos, los cuales se deben entregar en forma y de manera correcta, para así obtener una resolución aceptable y poder permanecer en territorio nacional de manera regular (Ley de Migración, 2011, p. 43).

Dentro de la regularización migratoria, tenemos aquella en la cual haremos énfasis, esta es la de unidad familiar. Pues basándonos en el principio de unidad familiar es aquel donde se respeta y protege el núcleo familiar, pues es la base fundamental de la sociedad, lo cual lo hace algo sumamente importante y con la protección más amplia por parte del derecho mexicano, ya que se tiene que ver por el interés superior de los menores, evitar la desunión familiar y respetar los derechos humanos de este grupo social primario. Por lo cual, explicaremos de manera detalladamente en este trabajo de investigación, como es el trámite y los requerimientos para este modo de regularización.

El presente trabajo estará dividido en cuatro capítulos, los cuales serán los siguientes:

- Capítulo I. Antecedentes históricos de la migración de extranjeros a México y su regularización: Donde mencionaremos los precedentes de la migración, como se dio su origen, sus causas, sus beneficios, las consecuencias y los primeros intentos de regulación migratoria desde 1524.
- Capítulo II. Marco Jurídico y conceptual de la migración en México: Aquí hablaremos de los primeros conceptos y leyes que iban dirigidos hacia extranjeros, de sus derechos y obligaciones, de los tipos de visas que existen, así como comenzaremos a definir las condiciones de estancia de manera general.
- Capítulo III. Regularización migratoria de extranjeros en México: Se aludirá sobre como el Instituto Nacional de Migración se ha hecho cargo de la regularización de extranjeros, como es que esta se lleva a cabo, de qué manera influyen los lineamientos migratorios en la facilitación de trámites y se analizara la situación vigente de los procesos migratorios.

- Capítulo IV. El principio de unidad familiar como factor de la regularización migratoria de extranjeros en México: De forma específica, nombraremos como es la regularización de estancia por unidad familiar, la visa de este tipo, la residencia por vínculo familiar. Los tratados firmados por México en este contexto y su importancia con el derecho de unidad familiar así como su aplicación eficaz en las oficinas del INM.

El objetivo de la presente investigación es el análisis del principio de unidad familiar en la regularización migratoria de extranjeros en México, por lo que haremos mención de los referentes teóricos que se aplican con el principio de unidad familiar, así como describir el procedimiento de la regularización paso por paso y los requisitos que se deben llevar a cabo junto con el marco legal vigente de la regularización migratoria por el principio de unidad familiar; para así estudiar cómo se da este tipo de condición de estancia para apoyar y ayudar al vínculo familiar de los extranjeros en territorio mexicano.

Este trabajo es una investigación de tipo documental, monográfica y descriptiva. Lo que significa que es una investigación hecha a partir de pura información encontrada dentro de libros físicos como electrónicos, documentos oficiales, revistas, periódicos, leyes, registros impresos y recopilación de datos; que fueron escritos por expertos o estudiados en el tema investigado. Por lo que toda información contenida en esta tesina sobre migración es auténtica y fidedigna.

Para finalizar, nos enfocaremos en las conclusiones y resultados del trabajo documental de investigación, donde repasaremos los puntos principales de la tesina, enfatizaremos la importancia de la unidad familiar, alegaremos sobre las consecuencias de la migración, motivaremos a seguir actualizando y promoviendo el tema migratorio en cuando a derechos humanos e importancia del interés superior del menor, haremos un cierre de los resultados buenos como malos que ha dejado a la sociedad la migración y algunas sugerencias para que se siga llevando a cabo la aplicación eficiente de esta regularización migratoria para extranjeros en México.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA MIGRACIÓN DE EXTRANJEROS A MÉXICO Y SU REGULARIZACIÓN.

1.1. Primera Etapa: Antecedentes históricos migratorios en México antes de 1974.

La migración internacional y nacional es un fenómeno social natural del ser humano. Desde el origen de los tiempos “los descubrimientos de una nueva especie humana, llamada los denisovianos, cuyos restos se encontraron en una cueva en Siberia, tienen relación con los habitantes recientes de la Melanesia y los aborígenes australianos” (Durand, 2012, p. 1).

Los exámenes de ADN (Durand, 2012, p. 1) “ahora nos permiten ver el desarrollo y la evolución de la especie humana desde un extenso mestizaje entre las distintas ramas, desde los orígenes más remotos la pureza racial no existe, si de razas pudiera hablarse en aquellos tiempos”.

Aproximadamente en el siglo XVI la migración surgía con mayor fuerza, por ejemplo, en España las personas ya iban rumbo a las Indias, luego la migración comenzó en Francia, después se dio en Reino Unido y así prosiguió en otros países europeos que iban trasladándose hacia América. Se daba mucho la migración hacia el continente americano, también cabe agregar que se daba el desplazamiento forzoso de mano de obra de esclavos, que estaba gestionado por los negreros. Los países americanos independientes deseaban que su población tuviera un aumento con gente que llegará de Europa. Esto era común, por lo que muchos Estados tuvieron que empezar a poner duros controles en sitios de entrada y salida a sus países (Capel, 2007, p. 2).

Esto es, que en el siglo XVI empezó a aumentar mucho la migración esto debido a desplazamientos forzados por esclavos, conflictos, así como para mejorar la calidad de vida de las personas migrantes, de ahí en adelante la migración siguió fluyendo con más frecuencia.

También durante ese tiempo había muchas epidemias lo que ocasionaba que aumentará el control de entrada de extranjeros a los países. “Se tenían archivos sobre

la inmigración hacia Estados Unidos de América, por lo que se tiene conocimiento de 30 millones de personas que entraron al país” (Capel, 2007, p. 3).

En el año de 1524, Carlos I empezó a otorgar licencias a extranjeros que así lo requerían, para que pudieran tener actividad comercial, trabajo y tener establecimiento en las Indias. Después, durante el año de 1526, el emperador ordenó, extensa tal medida liberadora a todos sus súbditos, perjudicando a mercaderes españoles los cuales hicieron protestas en las Cortes en el año de 1538, haciendo que se llevara a cabo de nueva cuenta la prohibición establecida en las Ordenanzas sobre la condición jurídica del extranjero en América, según las leyes de Indias (Laza, 1994, p. 39).

Por lo anterior expuesto, podemos deducir que Carlo I, otorgó licencias con el fin de tener personas que apoyaran, ayudaran y acrecentarán el comercio como los trabajos en las Indias.

De igual manera, la Corona no opuso resistencia al establecimiento de los extranjeros, ya que requerían de personal especializado en centros de minería, como en obras de defensa del territorio, por lo se otorgaron permisos de entrada a extranjeros, licencias especiales y también actas de naturalización. En 1618 comienza la "composición" de extranjeros, con el objetivo de saber cuántos residían de manera ilegal y la prohibición era no permitir que estos residieran en ciudades portuarias y que no se dedicaran a las actividades meramente comerciales; por lo cual siguieron llegando muchos extranjeros a Nueva España ilegalmente. En 1688 el Conde de Galve debe investigar el número de españoles y extranjeros que residían en Nueva España sin licencia para tener un registro y empezarán a exigirla (Laza, 1994, p. 39).

Aunado a esto, antes se permitía a los extranjeros entrar a la Nueva España con el fin de que ellos hicieran el trabajo pesado que se debía realizar dentro del país.

Durante la época de la Colonia en México, estuvo vigente el Código de las Siete Partidas, el cuál fue promulgado entre el reinado de Alfonso X; “en esta Ley, se

determinó que el Estado en los que se clasificarían a las personas sería mediante la condición en que estos se supone que viven o están” (Pereznieto, 2015, p. 6). Entonces desde aquí nace la clasificación en la cual a los ciudadanos se les podía asignar entre el estado natural o el estado de extranjeros.

Pereznieto (2015) refiere:

Con el exclusivismo colonial, se dio la prohibición a la entrada al territorio de la Nueva España, a menos que los monarcas españoles expresamente dieran su permiso. Incluso Alexander Von Humboldt, recabo este permiso para poder venir a México a comienzos del siglo XIX (p. 6).

Las confrontaciones posteriores a la independencia, la pérdida de territorios, así como la primera invasión francesa cambiaron el modo de privilegios y restricciones que tenían los migrantes en México.

“Esto se vio reflejado en los instrumentos jurídicos de la época y en las normas migratorias posteriores a la revolución, ya que la política comenzó la restricción de la inmigración y apoyo fuertemente el nacionalismo” (Kloques, 2017, p. 1).

Durante el siglo XIX, se dio una gran migración moderna internacional, todo esto debido a los nuevos medios de transporte, a la expansión de los Estados Unidos y a los asentamientos coloniales. “En el año de 1846, mucho más de 30 millones de personas migraron hacia América Latina y Estados Unidos desde Europa y pasaron décadas donde esta migración fue de manera libre” (Bundy, 2016, p. 5).

En el siglo XIX, los Estados comenzaron a regular la migración. Esto con el objeto de ser más selectivos y tener más control acerca de quien entraba al país, bajo qué condiciones y cuáles eran sus derechos y obligaciones. “Después de la Primera Guerra Mundial y de la Revolución Rusa, se dio el control en las fronteras y el documento con el que el extranjero debía trasladarse era un billete de barco” (Bundy, 2016, p. 6).

Entre 1800 a 1930 emigraron más de 40 millones de personas de Europa, por lo que para este buen control y cuidado se exigían que se dieran certificaciones de

buen comportamiento, los cuales se debían mostrar desde la salida de embarcación hasta la llegada a otro país. Estos certificados eran muy bien aceptados en los puertos de cada nación del mundo (Capel, 2007, p. 5).

Lo anterior refleja que la migración con el tiempo continuó aumentando. Sobre todo después de la primera guerra mundial, esto comenzó a darse mayormente en Europa y se dio un seguimiento a las conductas de dichos migrantes.

Se nos hace saber, que el desarrollo de la legislación migratoria en México ha variado a lo largo del tiempo. Han existido diferentes leyes que trataron de regular la migración a pesar de que esta se ha dado desde el origen de los tiempos. Fueron pocas las leyes que intentaban aplicar normas y regularización a extranjeros, “entre ellos cabe mencionar el Decreto sobre Extranjería y Nacionalidad de 1854, Ley de Extranjería y Naturalización de 1886, la primera Ley de Inmigración de 1908 que se mantuvo años posteriores” (Morales, 2008, p. 105).

Se lanzaron, distintos decretos, normas y una ley en tema de extranjeros y nacionalidad, estas normas comenzaron a ser el cimiento de la materia migratoria, las cuales tocarían temas de residencia, la seguridad del país y de los extranjeros, así como la defensa de los derechos políticos, sociales y económicos de México. Se da “el poder para deportar a los extranjeros peligrosos para la nación y la seguridad pública. Aunque en el año de 1908 entró en vigor la primera Ley de Inmigración que específico y concreto las restricciones a extranjeros en el país” (Morales, 2008, p. 105).

En el último periodo del gobierno de Porfirio Díaz (1884-1911), fue donde se llevó a cabo el asentamiento de algunas colonias agrícolas de extranjeros y se obtuvo la entrada de un gran número de inmigrantes por el desarrollo ferroviario, minero y comercial. Pero los resultados no fueron como se esperaba, pues parte de esos extranjeros no se quedaron en México y después se fueron a Estados Unidos de América; otros salieron a consecuencia de la violencia por la revolución de 1910 y los que se quedaron, en su mayoría fue en las zonas urbanas (Organización de los Estados Americanos, 2012, p. 167).

De manera que en los últimos años de gobierno de Porfirio Díaz, se dejaron entrar a extranjeros para que trabajaran en los sectores más necesitados; pero debido a la violencia que se vivía en el país, muchos de estos se fueron de México, llevando a una disminución de estos en aquella época.

Yankelevich (2017) señala, que:

A los extranjeros poco a poco se les asimiló y se les otorgó la nacionalidad mexicana por tener hijos y por tener algún bien raíz en el país, luego se les crearon leyes para protegerlos, a todos los extranjeros que residían al momento en que se dio la independencia; por lo que en 1843 ya se comenzaba a usar el derecho Internacional privado para la aplicación de las leyes extranjeras dentro del territorio de una nación (p. 129).

Dicho en otras palabras, se comenzó a proteger a los migrantes en México, incluso se adhirió la regulación de la nacionalidad a extranjeros, con normas más precisas para las personas inmigrantes.

Se expresa que en México, los derechos y obligaciones de los extranjeros están en la Constitución de 1917. Documento con el que finalmente termina la etapa armada de la Revolución Mexicana, entonces empieza el régimen político posrevolucionario. Esta Constitución protege ámbitos políticos, régimen de propiedad de bienes y recursos naturales, de los extranjeros que residían o fueran a residir en el país. La Constitución decreta intensas restricciones para quienes no son mexicanos y sanciona diferentes salvaguardas a favor de nacionales. El artículo 33 que prohíbe a los extranjeros involucrarse en asunto políticos y en caso de hacerlo se les expulsaría de la nación sin que interviniera alguna instancia judicial (Yankelevich, 2017, p. 132).

Lo anteriormente mencionado, representa el límite legislativo hacía los extranjeros para restringir actividades para seguridad nacional y protección de mexicanos. Pues así como existen derechos para migrantes, también tienen ciertas obligaciones.

Por otro lado, el artículo 8 excluye a los extranjeros del derecho de petición en materia política, el artículo 9 hace lo mismo en cuanto a los derechos de reunión y asociación. El artículo 11 nos señala las restricciones que sufre la libertad de tránsito en cuanto a leyes migratorias, el artículo 27 limita los derechos de propiedad hacia los extranjeros y el artículo 32 impone un régimen jurídico a favor de las naciones, ante todo. Otros artículos establecen limitaciones en el tema de la ciudadanía como el artículo 55, acotando los derechos políticos a extranjeros naturalizados, el artículo 130 a los ministros de culto y el artículo 82 que sanciona un régimen de ciudadanía circunscrita para mexicanos que son descendientes de padre o madre extranjeros (Yankelevich, 2017, p. 132).

Es decir que a los migrantes se les fue señalado de manera específica, las restricciones que tienen en México y estos artículos van en concordancia con las demás leyes mexicanas que los regulan, como la Ley de migración y su reglamento.

Se expresa, que existieron los “archivos de los servicios migratorios, que se ordenaron en 1925 por el Departamento de Migración, para medir la migración con el fin de tener un registro. La ley de 1926, impuso a extranjeros y a mexicanos a tener una identificación” (Guevara, 2014, p. 5).

“En el año de 1926, se contaron 151, 667 extranjeros que residían en territorio nacional en las oficinas migratorias, en el último censo de población se registraron 159, 768 extranjeros por nacionalidad en el año de 1930” (Rodríguez, 2012, p. 69). No se tuvo otro conteo de migrantes con residencia, lo que hizo que fuera imposible saber cuál es el número de migrantes residentes en México con trámite migratorio legal.

En el año 1930 se terminó el cambio de algunos artículos de la Constitución en cuanto a nacionalidad, mientras también se reglamentaba la naturalización. La Secretaría de Relaciones Exteriores envió al presidente Portes Gil un documento que remplazará la Ley Vallarta, porque no reglamentaba lo que se necesitaba regular y no se aplicaba del modo correcto, esto debido a que no aportaba lo exigido en el desarrollo social del territorio nacional por las exigencias de los

demás países; a la Revolución mexicana y a las convenciones internacionales (Cantú, 2015, p. 248).

En efecto por lo mencionado, en 1930 se ajustaron muchos artículos en tema de nacionalidad y se cambió la Ley Vallarta, todo esto porque no se regulaba atentamente a los extranjeros y su nacionalidad del modo eficaz.

La Convención sobre la Condición de los Extranjeros se firmó al igual que la Convención de La Haya de 1930, para solucionar problemas de nacionalidad. “El *ius soli* se rige en México desde estos años y la Ley de Nacionalidad estuvo vigente hasta 1993, luego se eliminó al Poder Judicial de los Procesos Migratorios, así otorgando administración y organización a la Secretaría de Relaciones Exteriores” (Guevara, 2014, p. 5).

“Mientras a principios del cardenismo se aprobó la nueva Ley de Nacionalidad y Naturalización, donde se protegió el principio de *ius soli* y el *ius sanguinis*, para hijos de mexicanos nacidos en otro país” (Gleizer, 2018, p. 1).

En 1934 los nacidos en México, “son considerados mexicanos por nacimiento muy a parte de la nacionalidad del padre o madre, el *ius soli* empezó a aplicarse desde que el *ius sanguinis* era una directiva inadecuada y esto pasaba porque se privilegiaba el ser extranjero” (González, 1999, p. 33). Por ejemplo, los hijos de extranjeros nacidos en territorio nacional, en vez de tomar el derecho a ser mexicanos por nacimiento, se quedaban con la condición de extranjeros.

Con la ley de 1934, el periodo de residencia para el extranjero, fue aumentado de dos a cinco años para poder obtener la nacionalidad mexicana; el Poder Judicial verificaba los antecedentes del extranjero y después solicitaba la carta de naturalización y la Secretaría de Relaciones Exteriores podía conceder la nacionalidad (González, 1999, p. 34).

A tal efecto, la regulación migratoria ya se llevaba a cabo como hasta la fecha, a través de ciertos requisitos de igual manera que la obtención de la nacionalidad, desde ese entonces se han mantenido disposiciones parecidas en la actual Ley de migración.

Se enfatiza que a partir de que México se volvió un país independiente, hubo leyes que se dedicaron a tratar el tema de la migración por medio de normas que regulaban y trataban sobre ámbitos demográficos. Las leyes tenían que responder a la protección y regulación hacía los extranjeros. “A principios del siglo XX, México tenía poca población, por lo que se tuvo que empezar a apoyar y ayudar a los migrantes para el crecimiento y evolución social, entonces se emitió la Ley General de Población de 1936” (Welti, 2013, p. 72).

Fue justamente la expedición de esta ley, lo que hizo que se comprendiera mejor y normará la demografía, luego se dio la creación de la identificación personal, creció el turismo y todo lo que tuviese que ver con la política demográfica para mejorar México. Entonces se da el crecimiento poblacional, que empezó a repartirse entre las entidades federativas, creció el mestizaje y el turismo, “hasta que se firmó y aplicó la Ley General de Población de 1947 que se ajusta un poco más al tema de la migración y presenta unos cuantos cambios sobre todo en tema de posguerra y refugiados” (Welti, 2013, p. 72).

“A pesar de que las modificaciones fueron pocas, estas se notaron, aunque no eran las indispensables en la materia migratoria, ya que se concentraba más la ley en el crecimiento natural de la población” (Welti, 2013, p. 72).

Esto significa, que se da un cambio en la movilidad internacional en México desde que se publicó la Ley General de Población de 1974, sobre todo porque se indica que México es un lugar de origen, tránsito y destino de migrantes de diferentes partes del mundo.

En 1936, se dio un giro en cuanto al fenómeno migratorio pues el presidente Lázaro Cárdenas promulgó la Ley General de Población, para poder regular desde un contexto demográfico. Desde 1936 hasta el año 2011 la Ley General de Población era la encargada de regular todo en cuanto a tema migratorio se refiere (Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, 2015, p. 16).

No obstante, a pesar de ello, se creó la nueva Ley de migración en 2011, lo cual significó que La Ley General de Población dejará de regular a los migrantes y se ocupará específicamente de la demografía que existía en el país y la mejoría como consecuencias de esta.

Esta “Ley General de Población de 1936, regulaba ciertos temas de inmigración, ya que el principal objetivo era poblar el territorio nacional, sobre todo se enfatizaba la temática de la fecundidad y mortalidad de la población que era nativa” (Palma, 2006, p. 224). En los años cincuenta se acrecentó al fin la población, por lo que a los migrantes se les mantuvieron ciertas restricciones.

En el plano internacional, para España el conflicto armado y la derrota de la segunda República significaron calamidad. Un gran número importante de esos republicanos refugiados, recibieron asilo en México en el año de 1939 debido a la guerra civil. El gobierno del presidente Lázaro Cárdenas empezó a aplicar una política migratoria para poder permitir la selección, el ingreso, entrada y la integración de estos españoles en territorio nacional. Esta situación significó mucho pues era la práctica en México sobre una inmigración intensamente dirigida, ordenada y controlada, lo cual era un avance en la materia migratoria (Lida, 2006, p. 617).

Dicho de otra manera, debido a la guerra civil se aceptaron a refugiados de España, en el gobierno de Lázaro Cárdenas, lo que ayudo a que México tuviera una migración ordenada y bien dirigida, lo cual fue un gran avance en el tema migratorio para nuestro país.

Ruíz (2016), afirma que durante la “Segunda Guerra Mundial surgió un extenso flujo migratorio, el cual se mantuvo después de está, comparado con los anteriores años y anteriores guerras. En el año de 1945 había más de 40 millones de refugiados en Europa” (p. 122). Sin comida, sin hogar, en la pobreza y seguían huyendo.

La teoría de migración internacional, seguramente fue desarrollada para explicar la migración laboral en los procesos de desarrollo económico. Los países con

gran demanda de trabajo en relación al capital tienen un equilibrio salarial bajo, mientras que los países con una demanda laboral pequeña, se caracterizan por salarios altos. Las diferencias en los salarios resultantes ocasionaron el desplazamiento de los trabajadores desde los Estados de salarios bajos hacia aquellos de salarios altos. Por lo que la demanda de trabajo decrece y los salarios aumentan en los países pobres, mientras que la demanda de trabajo se incrementa y los salarios caen en los países ricos (Massey, 1993, p. 6).

De las evidencias anteriores podemos entender cómo es que se ha dado la migración desde que se inició la humanidad y que fue siempre con el fin de mejorar las condiciones de vida de las personas que migraban, para aumentar su economía, mejorar sus ofertas laborales, obtener mayor capital o vivir de una mejor manera.

En 1950 se crea la Organización Internacional para las Migraciones y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados debido a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial. En el año de 1985, se llevó el primer proceso Consultivo Regional sobre Migración. En 1990 entró en vigor la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes. En 2002 se dio el Informe Doyle sobre Migración Internacional; durante los años 2003 al 2005 está la Comisión Mundial sobre Migración Internacional. En 2006 comenzó el primer Dialogo de Alto Nivel de la Organización de las Naciones Unidas sobre Migración y Desarrollo. En 2007 se desempeñó el Primer Fórum Mundial sobre Migración y Desarrollo; y en 2013 el Segundo Fórum Mundial sobre Migración y Desarrollo. Estos eventos de la diplomacia internacional se han acompañado de instrumentos jurídicos internacionales, vinculantes o no para los países que los han asignado (Sandoval, 2017, p. 111).

De lo anterior podemos mencionar que después de 1945, cuando terminó la segunda guerra mundial, comenzaron a darse y crearse distintos comités, organizaciones y convenciones que empezaron a proteger a los refugiados y migrantes.

Principales tratados suscritos por México en tema de migración:

En la Constitución mexicana en el artículo 133 se menciona que las leyes del Congreso y los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y aprobados, serán la ley suprema de toda la unión. La Ley sobre la Celebración de Tratados de 1992, define un tratado como el convenio que se da por el Derecho Internacional Público (Secretaría de Relaciones Exteriores, 2018, p. 1).

Esto significa, que según el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales están a la par de la Constitución como ley suprema, solamente cuando se trata en tema de derechos humanos.

El derecho tiene entre sus objetivos reforzar y apoyar a la Organización Internacional para las Migraciones (encargada de proteger la migración), para ayudar e informar sobre la migración, sus conflictos, sus regulaciones y todo acerca del tema migratorio. En México se tienen normas jurídicas que se encargan de vigilar, regular y prohibir a los migrantes e igualmente a la autoridad migratoria. Estas normas jurídicas comienzan en tratados o instrumentos internacionales los cuales son parte del derecho internacional consuetudinario y estas requieren de los intereses y necesidades de los Estados partes que lo firman y deciden aplicarlo para mejorar ciertos aspectos dentro de sus territorios y llegar a acuerdos o convenios que les convengan a ambos (Organización Internacional para las Migraciones, 2018, p. 1).

Dicho de otro modo, se apoya a los migrantes y junto con el derecho ayuda, informa y promueve las regulaciones migratorias, las normas jurídicas en base al derecho migratorio, los derechos humanos de los extranjeros, la defensa de los migrantes y la necesidad de erradicar la xenofobia.

Entre los Tratados Internacionales en ámbito migratorio firmados por México vamos a encontrar con los siguientes:

- a) Convención de las naciones unidas sobre el estatuto de los apátridas.

- b) Convención celebrada sobre Condiciones de los Extranjeros.
- c) Convenio Internacional del Trabajo No. 19 relativo a la Igualdad de Trato entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales.
- d) Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá relativo a la Admisión en Canadá de Trabajadores Agrícolas Migratorios mexicanos.

Por lo tanto, los anteriores tratados internacionales son todos los que tratan sobre migración antes de 1974, los que defienden, regulan, estudian y protegen a los extranjeros que están residiendo en otro territorio distinto a donde nacieron o al de su origen.

Los países poseen la facultad de realizar conductas tales como establecer normas jurídicas internacionales, consuetudinarias y convencionales. Por lo que cada país ha adoptado sus propias políticas de inmigración temporales o definitivas para permitir entrada y tránsito de extranjeros dentro de algún territorio. Incluyendo también de ser el caso la expulsión; los países pueden restringir su soberanía en el ámbito migratorio por medio de situaciones y acuerdos enlazados con otros países, organismos u organizaciones internacionales (Geronimi, 2004, p. 1).

Todo esto confirma, que cada estado tiene sus propias normas jurídicas migratorias y decide lo mejor para los extranjeros y la sociedad, junto con sus reglas, ya sean consuetudinarias, convencionales, nacionales o internacionales.

Como antecedente formal de la regularización a extranjeros, está la Ley General de Población la cual comenzó a regular la migración, aunque no de la manera correcta o eficaz, sin embargo fue el principio e intento de ver más por los migrantes y darles más derechos como obligaciones.

Se expresa que, con Lázaro Cárdenas durante su sexenio en 1936, se publicó la Ley General de Población. Dónde el principal interés era regular a la población

en todo aspecto, desde volumen, estructura y distribución territorial. Para obtener beneficios en el desarrollo económico y social, también regular los grupos étnicos, el crecimiento de los extranjeros en el territorio nacional, los núcleos indígenas, asuntos demográficos, incremento de la población y para lograr esta mejora en la nación verían primero por el crecimiento natural, luego la repatriación y para finalizar la inmigración (Consejo Nacional de Población, 2014, p. 13).

Esto significa, que en esta ley se nos afirma que lo más importante era el aumento poblacional por donde fuera necesario. En cuanto al tema de migración se ha de decir que se esperaba también población extranjera, aunque primeramente el crecimiento de natalidad en mexicanos.

La Ley General de Población de 1936, llevó de la mano un Consejo Consultivo de Población, el cual se integraba por representantes de las Secretarías de Estado. Esta ley contenía muchos asuntos demográficos, económicos, educativos y políticos. En el año de 1947, Miguel Alemán durante su presidencia reformó esta ley donde se eliminó la promoción de la repatriación de connacionales. Luego se publica la Ley General de Población de 1974, entonces se regulan a extranjeros que entran y salen del territorio mexicano (Consejo Nacional de Población, 2014, p. 25).

Lo que significa, que poco a poco México se fue especializando en las leyes migratorias, ya sea tomando en cuenta las necesidades de los extranjeros y las leyes internacionales o el derecho internacional.

1.2. Segunda Etapa: Ley General de Población 1974 hasta 2011.

Hemos de hacer mención sobre las leyes migratorias mexicanas antes del año 2011, ya que a pesar de que, desde el origen de los tiempos se ha intentado regular a los migrantes, estas leyes se fijaban más en la población mexicana y su crecimiento como conteo estadístico dentro del territorio nacional.

Se publicó la nueva Ley General de Población de 1974, la cual aparte de regular la población en el país, también regulaba la inmigración y la emigración. Por lo que esta ley resultó bastante eficiente en los problemas del crecimiento demográfico, pero en cuanto a los problemas de la migración no se estaban logrando los resultados esperados, pues estaban siendo desatendidos. Se dificultó la inmigración y la naturalización de los que querían integrarse a la sociedad mexicana, para la emigración el principio que se aplicaba era el que marcaba la ley en el artículo VIII, el cual dice que solo se interviene cuando el interés nacional así lo exija, lo que se interpreta a la escasez de mano de obra, lo cual no pasó debido al crecimiento de la población que había (García, 2012, p. 67).

Esto quiere decir, que la Ley General de Población de 1974 a parte de regular la migración, se encargaba del crecimiento poblacional en México, lo cual ocasiono que con el crecimiento migratorio se empezara a necesitar de una nueva ley.

La regulación de la migración en esta ley se basaba en la misma lógica jurídica del aumento de población, gracias a los extranjeros, por lo que se le da la facultad a “la Secretaría de Gobernación de encargarse de la responsabilidad en la gestión de la migración nacional e internacional, ya que se menciona que esta dependencia debe saber las razones por las cuales se da la emigración internacional” (Giorguli, 2013, p. 221). Debe regularla y controlar la migración, también trabaja junto con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la defensa de los migrantes mexicanos.

Se redacta que representó un gran avance para la migración, la Ley General de Población de 1974, pues se apoyó a los migrantes en la integración con la sociedad y se les dieron más beneficios durante esos años. Las normas jurídicas empezaron a mejorar y daban más derechos a migrantes, refugiados y extranjeros. También se dieron los programas de planificación familiar los cuales recibieron un régimen bastante amplio para México que se encontraba en evolución de transición demográfica (Palma, 2006, p. 223).

Por lo tanto, las normas jurídicas después de 1974 en México, dieron más derechos y obligaciones a los extranjeros dentro del territorio mexicano, esto también incluía a refugiados.

La ley general de población de 1947, a pesar de no ser la más eficiente, se puede admitir que por primera vez, se le puso más atención a los extranjeros para que estos pudiesen integrarse a la sociedad mexicana, a algunos extranjeros incluso se les apoyo y fueron profesionistas u obtuvieron alguna especialidad que no llevaban a cabo ni los nacionales, lo cual les convenía, también obtuvieron recursos económicos propios y se empezaron a notar beneficios en su forma de vida durante su estancia en el país. Todas estas normas jurídicas se mantuvieron en la Ley General de Población de 1974 y continuaron en la Ley General de Población de 1990, la cual tuvo la modificación de la inclusión de la opción de refugiado que no se tenía antes, fue entonces cuando se comenzó a abarcar más en los extranjeros (Palma, 2006, p. 224).

Por ende, las siguientes reformas en la Ley General de Población, comenzaron a incluir más la regulación de los extranjeros en México, se les empezaron a dar más beneficios, más empleos y más ofertas laborales como obligaciones.

Con la crisis económica que empezó a las comunidades rurales y la reforma agraria, las ciudades se volvieron lugar de origen de los migrantes, por lo que la migración internacional empezó a acrecentar, la salida de migrantes irregulares al norte aumento. La única alternativa que México tenía era reiniciar el Programa Bracero. Debido a la intensidad de la migración internacional y la poca aplicación de la Ley General de Población en cuanto a la materia migratoria, se comenzó a denotar la necesidad de una ley meramente dedicada al ámbito migratorio (García, 2011, p. 68).

Esto se refiere, a que las personas comenzaron a migrar hacia las zonas urbanas, ya que había mejores empleos a diferencia de las zonas rurales donde se encontraban en crisis económicas.

La migración nacional e internacional era algo a tomarse en serio pues se volvió determinante para el aumento de población en las entidades federativas. Por ejemplo, el Estado de “Quintana Roo tuvo el segundo mayor crecimiento de migración interna, a parte su tasa de crecimiento también se debió a que es una de las tres entidades federativas que obtuvo el máximo de ganancias netas en el aspecto migratorio” (Aguilar, 2013, p. 181). Lo cual era trascendental en el mejoramiento de las leyes y en el incremento de estadísticas de la población.

Por lo cual, la migración ya empezaba a tener regulaciones más claras, pero ante todo más eficientes para los mismos extranjeros, lo que indica que la migración cada día era un tema que sumaba importancia y requería más conocimientos.

1.3. Condición migratoria de los extranjeros en México (1974-2011).

Las epidemias, la idea de mejorar las condiciones de vida, las guerras o conflictos civiles, así como el deseo de aumento de población en algunos países para mejorar su desarrollo y la economía, ocasiono que a los extranjeros se les comenzará a dar condición migratoria con ciertos requisitos como parte de control poblacional.

Distintos tipos de condición migratoria:

Existen distintos tipos de condición migratoria que se impusieron para poder diferenciar a los migrantes dentro el territorio mexicano y así saber por cuanto tiempo permanecerían los migrantes dentro del país y con qué fin o razón. De acuerdo al Consejo Nacional de Población, nos señala que saber la condición migratoria de los extranjeros era necesario para tener un control y regulación poblacional; ya que la inmigración fue un tema importante para la Ley General de Población de 1974.

Por el motivo, de que se necesitaba saber el estado migratorio en el que se encontraban los extranjeros que estaban en México, estos mostraban documentación de dudosa procedencia, lo cual hizo que se comenzará a investigar y así hacer aplicable la ley; lo cual hizo notar la precisión de ordenamientos específicamente migratorios (Valdés, 1999, p. 6).

Lo que quiere decir, es que todos los extranjeros tienen algún tipo de condición migratoria, con el cual se les puede identificar y saber si están legalmente dentro de México. También nos ayuda saber durante cuánto tiempo se van a encontrar o quedar dentro del país.

Según la Ley General de Población de 1990, “antes se dividían las condiciones migratorias en tres calidades, las cuales eran no inmigrante, inmigrante e inmigrado”:

- a) La calidad del no inmigrante hacía referencia a aquel extranjero que se internaba en el país temporalmente como: turista, transmigrante, visitante, ministro de culto, asociado religioso, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido, visitantes locales, visitante provisional y corresponsal.
- b) La calidad del inmigrante era cuando el extranjero se internaba lícitamente en el país con la pretensión de residir en él (rentista, inversionista, profesional, científico, técnico, familiar, artista, deportista).
- c) La calidad de inmigrado era cuando el extranjero obtenía derechos de residencia definitiva y permanente en el país (Ley General de Población, 1990, p. 5).

Pese a que ya existían estas tres calidades, eventualmente en el 2011 con la nueva Ley de Migración, tendrían algunos cambios para el mejor entendimiento y facilidad de estas por los extranjeros.

El artículo 52 de la Ley General de Población señalaba, que el inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva y se necesitaba autorización escrita de la Secretaría de Gobernación. También establecía las definiciones de las calidades, en los artículos 42, la de no inmigrante; artículo 44 la de inmigrante, y 52 la de inmigrado. Cada una contaba con características migratorias y ningún extranjero podría tener dos calidades migratorias al mismo tiempo, pero si podían cambiarla si es que lo requerían (Cienfuegos, 2008, p. 51).

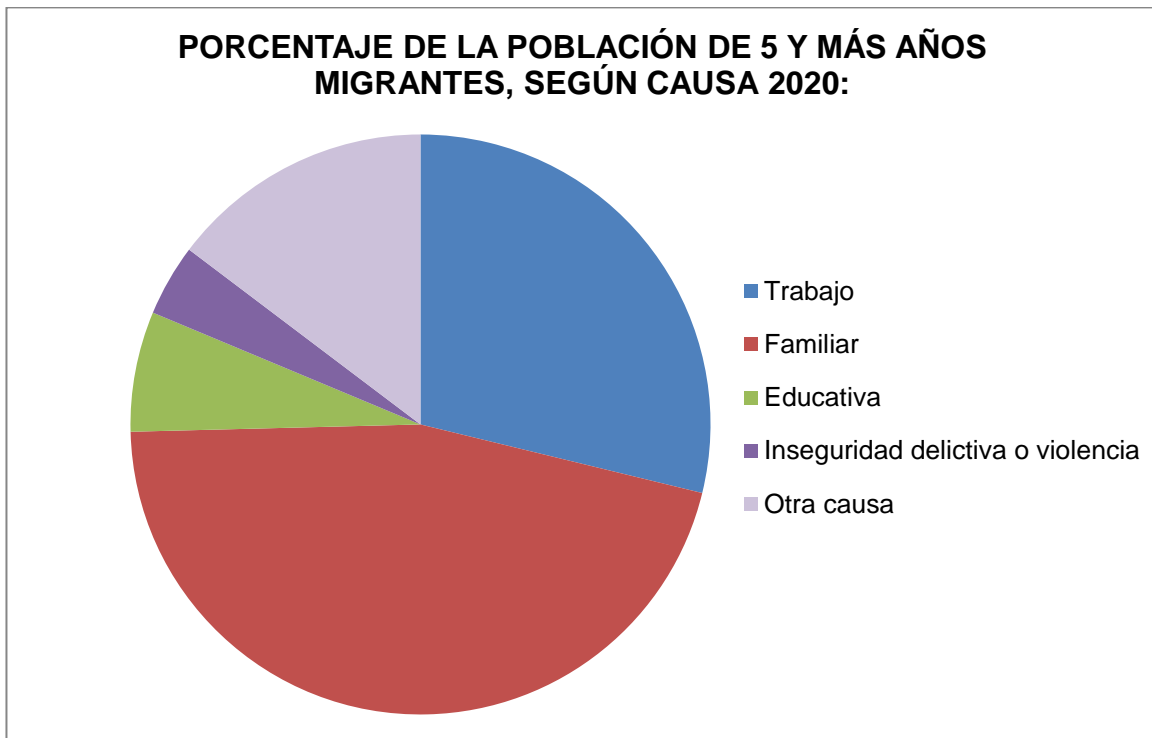
Se puede señalar de todo esto, que se debe reconocer la condición de estancia según las circunstancias personales, el tiempo y situación que requieran los extranjeros dentro del país. También cómo podemos notar, antes se hacían llamar calidades migratorias mientras que ahora son condiciones de estancia e igualmente no se pueden tener dos al mismo tiempo.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO Y CONCEPTUAL DE LA MIGRACIÓN EN MÉXICO.

El presente marco jurídico y conceptual, contiene la información relativa a los principales conceptos y posturas jurídicas de la migración en México; se plantearán conceptos como el de extranjero, sus obligaciones, sus derechos, la manera de entrar a territorio mexicano y las visas.

2.1. Naturaleza jurídica del extranjero.

Se le otorga el concepto de migrante: “al extranjero que se encuentra en territorio mexicano, por lo que el migrante es toda persona que sale, llega o transita por el territorio de un país diferente al de su origen, por el motivo que sea” (Ley de Migración, 2011, p. 1). Los extranjeros que están dentro de territorio mexicano también tienen derechos y obligaciones, con limitantes concretas, establecidas en ésta y en otras leyes nacionales.



Censos y Conteos de Población y Vivienda. (2020). Migración. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>

Como podemos notar en la gráfica anterior, los migrantes que están en México mayores de 5 años de edad, tan solo en 2020, permanecen en el país por vínculo familiar, seguido por residencia por oferta laboral, por lo cual se nota la importancia del análisis de esta investigación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone “que un extranjero es el individuo que no posea las calidades encontradas en el artículo 30, o sea que no son mexicanos por nacimiento o naturalización”.

La nacionalidad mexicana se puede obtener mediante dos formas:

- a) Por nacimiento: Persona que nazca dentro del territorio de la República mexicana, también los nacidos en aeronaves y embarcaciones con bandera de México o persona que nace en el extranjero pero que uno de sus padres sea mexicano.
- b) Por naturalización: Con la carta de naturalización obtenida a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores o cuando el extranjero contraiga matrimonio con un mexicano, que su domicilio sea dentro del territorio nacional y cumplan los requisitos que señalen las leyes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, p. 43).

Por lo que se concluye, que un extranjero es la persona que nació en otro país, siempre que ninguno de sus padres sean mexicanos y que no tenga carta de naturalización.

En la Constitución, exclusivamente en el artículo 30, se señala que pueden ser mexicanos (por naturalización) los extranjeros que residan en el país por más de cinco años continuos, que tengan condición de estancia de residente temporal o permanente. El capítulo tercero, artículo 19 de la Ley de Nacionalidad describe que al extranjero que desea naturalizarse mexicano, necesita presentar su solicitud ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo que deberá renunciar a su nacionalidad de origen y protección distinta a las legislaciones mexicanas, el hecho de renunciar será después de que se le autorice la nacionalidad mexicana (Congreso de la Unión, 1998, p. 1).

Por lo que entonces se otorgará carta de naturalización, debe hacer notar que habla español, que conoce sobre la historia y cultura de México, demostrar que ha residido en el país por cinco años continuos, excepto y será de dos años de residencia continuos cuando el extranjero:

Sea descendiente en línea recta de persona mexicana por nacimiento y no deberán comprobar residencia aquellos en segundo grado de persona mexicana por nacimiento que no tenga otra nacionalidad o que no le sean reconocidos sus derechos, tenga hijos mexicanos por nacimiento o sea de origen de la península Ibérica u otro país latinoamericano, así como haber prestado servicios como científico o social que le aporte cosas positivas a México. Por lo tanto, en estos artículos se hace referencia a la importancia de la condición de estancia de extranjeros para poder nacionalizarse como mexicano o mexicana (Congreso de la Unión, 1998, p. 1).

Por motivo de lo anterior, los extranjeros deben saber esta información por parte de los agentes migratorios o algún abogado, sobre cómo nacionalizarse en México, para que sea más fácil el trámite y deben estar bien preparados como cumplir con todos los requerimientos.

México se ubica por ser un país de origen, de tránsito y de destino de la migración. A pesar de que los estudios y estadísticas sobre la migración en el Estado mexicano han abordado específicamente la migración de mexicanos hacia territorio estadounidense, el papel de México como país de tránsito ha llamado la atención. Aproximadamente se calculan alrededor de “200 mil migrantes sobre todo de Guatemala, el Salvador y Honduras, que pasan por el país cada año, y aunque se dirigen casi siempre hacia el norte, a veces las personas al final deciden mejor quedarse” (París, 2016, p. 7).

Los transportes utilizados para poder transitar y llegar al país destino, son entre el más optado por los migrantes el barco y el restante de ellos manifestó que en autobús, teniendo como destino final el país de Guatemala, antes de llegar a México. La mayoría de los migrantes dijo que su traslado fue aprobado por las

autoridades locales, aún si contaban o no con una identificación oficial o con la visa (París, 2016, p. 7).

Por lo cual esto hace a Guatemala un punto de entrada migratorio usual, que llevan a cabo los migrantes para trasladarse y se puede entender que al llegar a México se respeta el libre tránsito de extranjeros, sin embargo no tienen derecho a trabajar o estudiar hasta que se regularicen.

También se les cuestionó “sobre su estatus migratorio y el 94.8% de migrantes expresaron que se encontraban de forma legal en México y el porcentaje restante de 5.2% dijo que no estaban de manera legal, por lo que no tenían papeles en regla” (31+1 Consultoría estratégica, 2016, p. 21).

Los migrantes que ingresaron a territorio mexicano mencionaron por donde entraron al país. La mayoría indicó que “por Guatemala; le siguió Quintana Roo; luego por Tabasco; después Oaxaca, pocos por Tijuana y algunos por Mexicali. La mayoría registraron que sus acompañantes durante el tránsito fueron un grupo de migrantes y otros pocos fueron familia o amigos” (31+1 Consultoría estratégica, 2016, p. 21). Para poder entender el fenómeno migratorio tenemos que tomar en consideración las situaciones individuales, culturales y sociales que lo generan.

Se les han dado todas las comodidades a extranjeros para que obtengan su condición migratoria de estancia por razones humanitarias con el permiso para realizar actividades remuneradas. Por lo que se está apoyando y protegiendo a los migrantes debidamente, por otra parte, la Ley de Migración es la que rige al Instituto Nacional de Migración para legalizar debidamente a los migrantes que están dentro de México y quieren permanecer por un tiempo o indefinidamente (Instituto Nacional de Migración, 2017, p. 2).

Por lo tanto, las autoridades mexicanas aseguran ante los organismos internacionales, que se hacen responsables de los migrantes que se desplazan por el país o que ingresan a él; también que se les da trato digno.

2.2. De las obligaciones y derechos de los extranjeros en México.

En lo referente a los Derechos humanos, garantías y obligaciones con respecto a los extranjeros, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

- a) Goce de derechos humanos y garantías para su protección a nacionales y extranjeros. Art. 1.
- b) Restricción en el goce de derechos políticos: Los extranjeros no podrán inmiscuirse en asuntos políticos. Art. 33.
- c) Restricción del derecho de petición: En materia política solo tienen este derecho ciudadano de la República. Art. 8.
- d) Restricción al derecho de asociación: Se les restringe el derecho de asociación cuando tenga que ver con asuntos políticos nacionales. Art. 9.
- e) Restricción a los derechos de ingreso, salida y tránsito por el país: Los extranjeros deben contar con documentos. Art. 11.
- f) Restricción en materia militar: Solo mexicanos por nacimiento pueden servir al ejército. Art. 32.
- g) Restricción en materias marítima y aérea: Solo mexicanos por nacimiento. Art. 32.
- h) Restricción en cargos públicos y concesiones: Los mexicanos serán preferidos en concesiones del gobierno. Art. 32.
- i) Restricción al derecho de propiedad: Solo mexicanos por nacimiento y naturalización, pueden adquirir dominio de tierras, aguas. Art. 27, Fracción I (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, p. 44).

Lo antes señalado, nos muestra que así como existen derechos también hay obligaciones, por lo tanto los migrantes cuentan con estas restricciones y limitaciones,

que son beneficiosas para el país, pues es un modo de protección, defensa y respeto a los mexicanos como a la nación.

En cuanto a Tratados Internacionales se dispone lo siguiente:

- a) Convención sobre Condiciones de los Extranjeros: Firmada en la Habana en 1928. Señala el derecho para establecer condición de entrada y residencia a los extranjeros, se les excluye del servicio militar, se reconocen sus derechos, deben pagar contribuciones, se prohíbe que estén en la política y por seguridad se les puede expulsar del país (Contreras, 2013, p. 288).

Por ende, la Convención sobre Condiciones de los Extranjeros enfatiza que los migrantes pueden quedarse a residir en otro país solamente cuando cumplan con los requisitos que se les pidan, como que den su documentación completa.

- b) Sobre Derechos y Deberes de los Estados: Adoptada en Uruguay en 1933. El Art. 9 menciona que la jurisdicción de los Estados dentro de los límites de su territorio debe aplicarse a nacionales y extranjeros. Los extranjeros no pueden tener derechos más extensos y se les debe proteger como nacional, de manera equitativa (Contreras, 2013, p. 289).

En consecuencia, tenemos también lo que es la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, donde se menciona que los extranjeros no pueden tener más derechos que los nacionales. Se les debe de tratar de manera equitativa e igualitaria a nacionales como a extranjeros.

Por lo tanto, no se les podrán dar mayores beneficios, ni menores, simplemente lo que les toca por ley y tendrán los mismos derechos y obligaciones como todas las personas mientras se encuentren dentro del territorio.

2.3. La importancia del término migrante.

A pesar de que internacionalmente no se tiene un concepto específico de migrante, la Organización Internacional para las Migraciones (2018) señala, “que es un término que

abarca todos los casos en donde la decisión de migrar es de manera voluntaria por razones de conveniencia y mejoría, sin intervención de terceros” p. 1.

Existen distintos tipos de clasificaciones de migrante (Organización Internacional para las Migraciones, 2018, p. 2):

- a) Migrante calificado: Trabajador migrante que por sus competencias se le da un trato preferencial en la entrada al país distinto al de su origen.
- b) Migrante documentado: Migrante que ingresa de modo legal a un país.
- c) Migrante económico: Individuo que requiere mejorar su calidad de vida en otro Estado, dejando así su lugar de residencia.
- d) Migrante irregular: Persona que ingreso de manera ilegal a otro país, también se les llama indocumentados, clandestinos o migrantes irregulares.
- e) Trabajador de temporada: Trabajador migrante donde su empleo depende de condiciones estacionales, o sea, durante parte de una estación del año

Fundamentalmente, los migrantes en sí se pueden definir, como las personas que salen de su país de origen para trasladarse y residir en un país con mejores condiciones para vivir, ya sea esto económicamente, socialmente o culturalmente.

Protección y asistencia a los migrantes:

Los Estados deben estar atentos a las necesidades humanitarias de los migrantes, así como cumplir sus obligaciones en el ámbito del derecho internacional e igualmente han implementado políticas para la protección y asistencia de los migrantes. Bihan (2018) menciona:

Que se reconoce la diversidad y los complejos que conlleva la migración y se toman en cuenta las preocupaciones de los migrantes en materia de protección por los lugares donde transitan. La inseguridad en la que se encuentran los migrantes durante su viaje por tierra o por mar, o ya sea igualmente en el

territorio donde residen conlleva preocupaciones humanitarias. Por este motivo y debido al fenómeno de la migración, también el Comité Internacional de la Cruz Roja, se presenta en las rutas migratorias con el fin de ayudar humanitariamente (p. 2).

Aunque los migrantes se trasladen de manera ilegal, estos deben de tener un libre tránsito ya que es su derecho, pero también ante todo deben de contar con puntos de asistencia por si lo requieren ya sea, en caso de un accidente, así como se les debe dar protección pues es un derecho humano.

- Programa Paisano:

Se publica el 6 de abril de 1989, este programa garantiza que se deben respetar los derechos de los mexicanos que residen en el extranjero y regresan a territorio mexicano de manera temporal, sin excepción, durante el ingreso, tránsito, estancia y retorno del migrante (Ramos, 2021, p. 1).

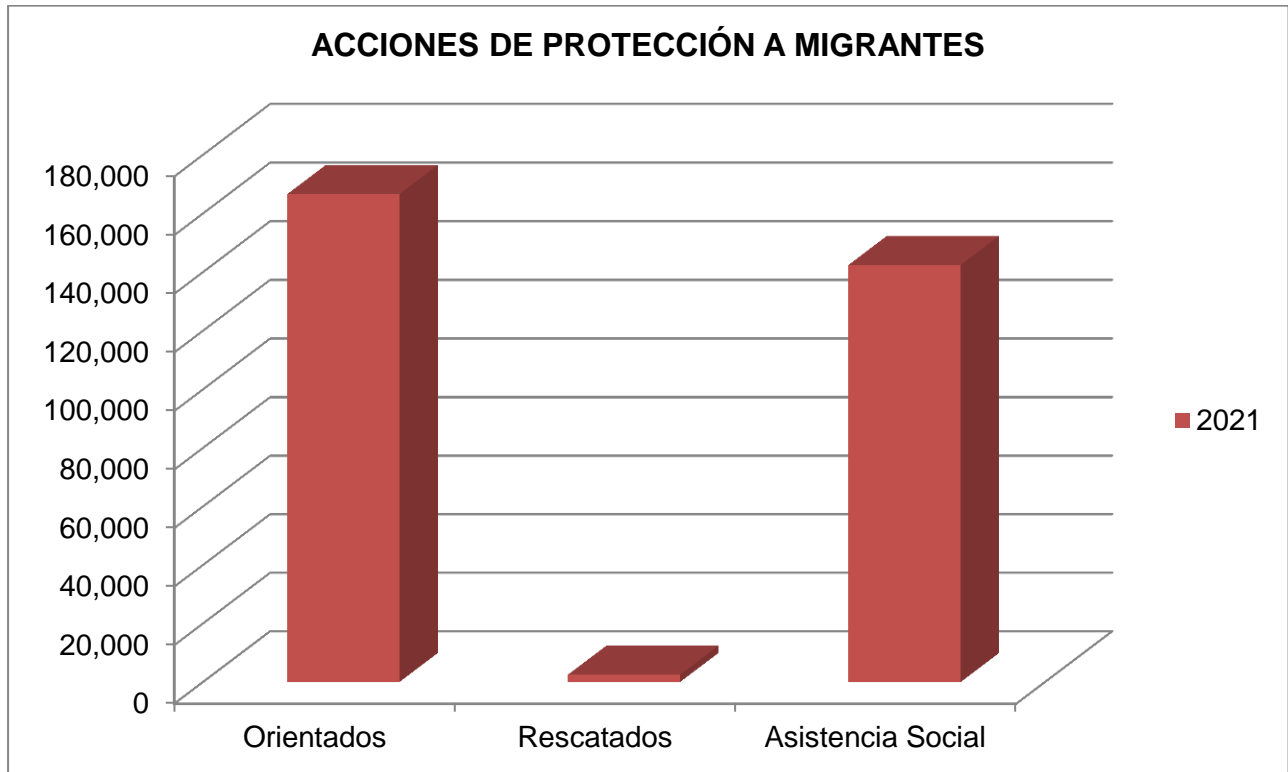
Esto quiere decir, que este programa se ejecuta en todo momento del año, pero sobretodo con más fuerza en temporadas más altas, ya sea como en verano o invierno, por mencionar ejemplos.

Cuando Vicente Fox Quesada en el año 2000 ganó la elección presidencial en México: “Se dio a la tarea de desarrollar muchas políticas de vinculación con los sectores paisanos. Según Lozano (2003), este Vicente Fox creó el Instituto de los Mexicanos en el Exterior a cargo de la SRE” (p. 1).

- Grupos Beta:

Asimismo el INM cuenta con los Grupos Beta o los Grupos de Protección a Migrantes que “comenzaron su origen en Tijuana en el año de 1990. Estos grupos se hacían pasar por migrantes para atrapar a criminales y detener robos a mexicanos que deseaban entrar a los Estados Unidos de América de forma ilegal” (Wolf, 2013, p. 1). En otras palabras, el INM comenzó a crear los Grupos para proteger a los migrantes; las personas que conforman los grupos, deben llevar a cabo un trabajo humanitario.

“Estos son grupos no armados, que tiene que llevar en marcha funciones de rescate, asistencia médica y social” (Wolf, 2013, p. 2).



Dirección de estadística, gobierno de México. (2021). Recuperado de http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Mapa_estadisticas/?Mapa=2021. Mapa de estadísticas básicas.

Según la gráfica, las acciones de protección a migrantes en el año 2021, nos muestra que fueron orientados cerca de 166,573 mil migrantes en México, seguido de darles asistencia social a 142,433 mil migrantes y rescataron de algún accidente o situación violenta a 2,477 mil migrantes.

“El derecho internacional reconoce que los niños, tienen derecho a una protección especial y reforzada como resultado de su condición y etapa de desarrollo. Los Estados se comprometieron a adoptar medidas especiales” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 41).

Por lo tanto, se espera que se tomen medidas especiales, por ejemplo, no se les debe separar en puntos migratorios de su familia y se les debe de dar mayor atención y protección debido a su vulnerabilidad y edad.

“Cabe enfatizar que los ciudadanos de Estados Unidos de América del Norte, son quienes más discriminan a migrantes, los llaman actualmente criminales, por lo que se recalca que violan el Derecho Internacional” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019, p. 41). Esto nos lleva a un escenario lleno de intolerancia, xenofobia y discriminación. En tal sentido “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha documentado en recomendaciones, evitar violaciones a las garantías de indocumentados, como respeto a los derechos de igualdad y no discriminación, libre tránsito, acceso a la justicia, la vida y la libertad” (Olivares, 2018, p. 1).

En cuanto a marco laboral, internacionalmente se originó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, firmada en el año de 1990. Con el fin de proteger a los migrantes en cuestión de empleo considerando a sus familiares, así como dando prioridad a su unidad familiar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1990, p. 2).

Con referencia a lo anterior, la Convención fue sumamente importante, esto debido a que ya se estaba dando más protección y regulación a los trabajadores extranjeros dentro de sus empleos.

Las zonas urbanas se encuentran en la actualidad como un escenario primordial donde se dan estos riesgos y problemáticas que enfrentan los migrantes, día con día. Por lo que se han tenido que crear proyectos, programas y estrategias de protección (Organización Internacional para las Migraciones, 2015, p. 4).

Brevemente por lo anterior, podemos señalar que actualmente las ciudades son los lugares donde más se da la discriminación, racismo, clasismo y donde más inseguridad como delincuencia hay.

- **Oficiales de Protección a la Infancia (OPI):**

Los OPIs son Agentes Federales de Migración los cuales deben asegurar el respeto a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes migrantes. Dan asistencia a menores de edad extranjeros durante su proceso migratorio (Aldeas Infantiles SOS Internacional, 2017, p. 23).

En efecto los OPIS apoyan y ayudan a los migrantes menores de edad y es sumamente necesario en el avance de la migración así como con el principio de unidad familiar, que esto se lleve a cabo, pues recordemos la importancia de los niños en cuanto a permanecer con su núcleo familiar así como el peligro que corren en mayor medida por ser pequeños y tener mayores posibilidades de sufrir algún accidente o problema en su tránsito.

2.4. Tipos de visas.

“La visa es el documento migratorio con el que se podrá entrar a un país y permanecer en él, no todos los países la piden y en otros países es obligatoria; existen distintos tipos de visas” (Secretaría de Gobernación, 2014, p. 1).

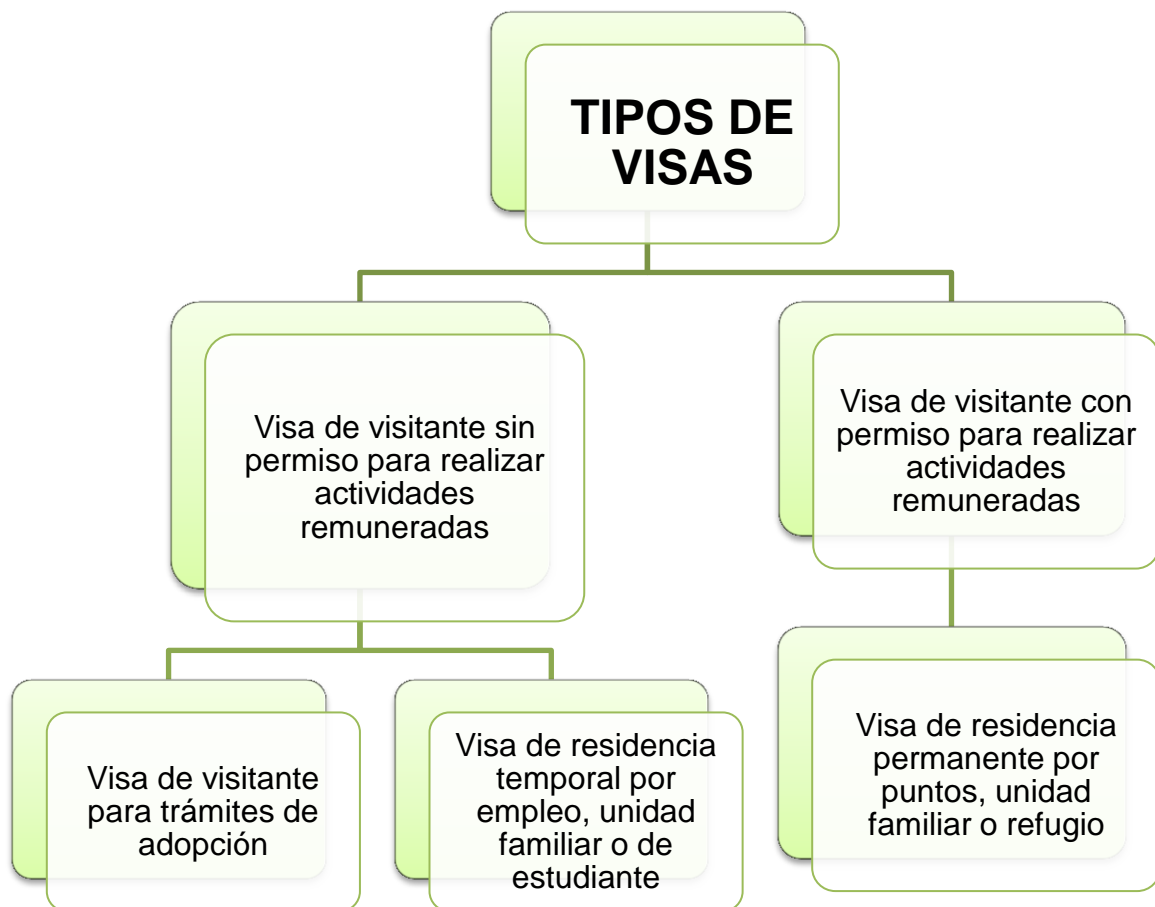
En las oficinas consulares es donde se tramitarán, autorizarán y entregarán las siguientes visas que solicita para ingresar México:

- a) Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando es solicitada por razones humanitarias.
- b) Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, (por oferta de empleo).
- c) Visa de visitante para realizar trámites de adopción, donde se puede entrar al país el tiempo requerido para llevar toda la documentación a cabo.
- d) Visa de residencia temporal debido a empleo o por unidad familiar, también está la de temporal estudiante si es que se necesita estudiar en México.

e) Visa de residencia permanente, obtenida por puntos, unidad familiar o por condición de refugiado (Secretaría de Gobernación, 2014, p. 1).

En otras palabras, la visa es el documento que los extranjeros necesitan para poder entrar y quedarse en México. Los extranjeros que soliciten la visa, la podrán obtener dependiendo de cuánto tiempo sea la estancia y también se tomarán en cuenta los motivos por los cuales quieren permanecer dentro del estado mexicano.

“Quienes expedirán los anteriores tipos de visas son las oficinas consulares, y éstas deben ser solicitadas como autorizadas ante el Instituto Nacional de Migración” (Comisionado del Instituto Nacional de Migración, 2019, p. 5).



2.5. Condición de estancia migratoria.

Primeramente, debemos de anotar que solamente los extranjeros están sujetos a la denominada “condición de estancia” así denominada por la Ley de Migración de 2011 (Hernández, 2017, p. 74).

La condición de estancia hace referencia al estatus migratorio y existen distintas condiciones para poder ingresar al Estado mexicano y permanecer dentro de él; alguna de estas se le pueden otorgar al extranjero que arregle sus documentos de manera legal.

Esta condición dependerá de qué va a realizar el migrante en el Estado mexicano, cuáles son sus intenciones y su tiempo de estancia; por ejemplo: así sea si viene como turista, por razón humanitaria, para trabajar, estudiar, etcétera; por lo que se debe saber la razón de su llegada a México y en parte se debe tener un control e identidad de quienes entran al territorio nacional.

Antes de la Ley de Migración, se regulaban a los migrantes con las tres categorías distintas de no inmigrantes, inmigrantes y de inmigrado., dependía del tiempo que los migrantes quisieran estar en México y del motivo. Después con la creación de la nueva ley en 2011, esto cambiaría a las categorías de visitante (la cual tiene más categorías), residente temporal (también con más categorías) y residente permanente. Las cuales son parecidas a las anteriores, pero serían más detalladas y actualizadas a la hora de aplicar las normas jurídicas a los extranjeros dentro de territorio mexicano (Cienfuegos, 2008, p. 72).

Es decir, los extranjeros que se encuentran en el país son considerados migrantes y si cumplen los requisitos de la legislación nacional, son migrantes regulares y pueden estar en el territorio con alguna de las condiciones de estancia siguientes:

- a) Visitante: Esta condición se puede clasificar por las características por las que el extranjero entra al país como: visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, visitante con permiso para realizar actividades

remuneradas; visitante regional; visitante trabajador fronterizo; visitante por razones humanitarias y visitante con fines de adopción.

- b) Residente temporal: Éste se divide en dos tipos. Residente temporal, en donde al extranjero se le deja permanecer en el país hasta por cuatro años y con posibilidad de que obtenga el permiso para realizar un trabajo remunerado. Residente temporal estudiante, es cuando el extranjero permanece en el país por el tiempo que duren sus estudios y puede realizar actividades remuneradas tratándose de estudios de nivel superior.
- c) Residente permanente: El extranjero puede estar en el país por tiempo indefinido con permiso para realizar un trabajo remunerado (Arredondo, 2010, p. 45).

Como podemos denotar, las condiciones de estancia se modificaron y actualizaron a las antes señaladas, pues recordemos que anteriormente eran nombradas y reconocidas como calidades y podemos ver que son muy parecidas.





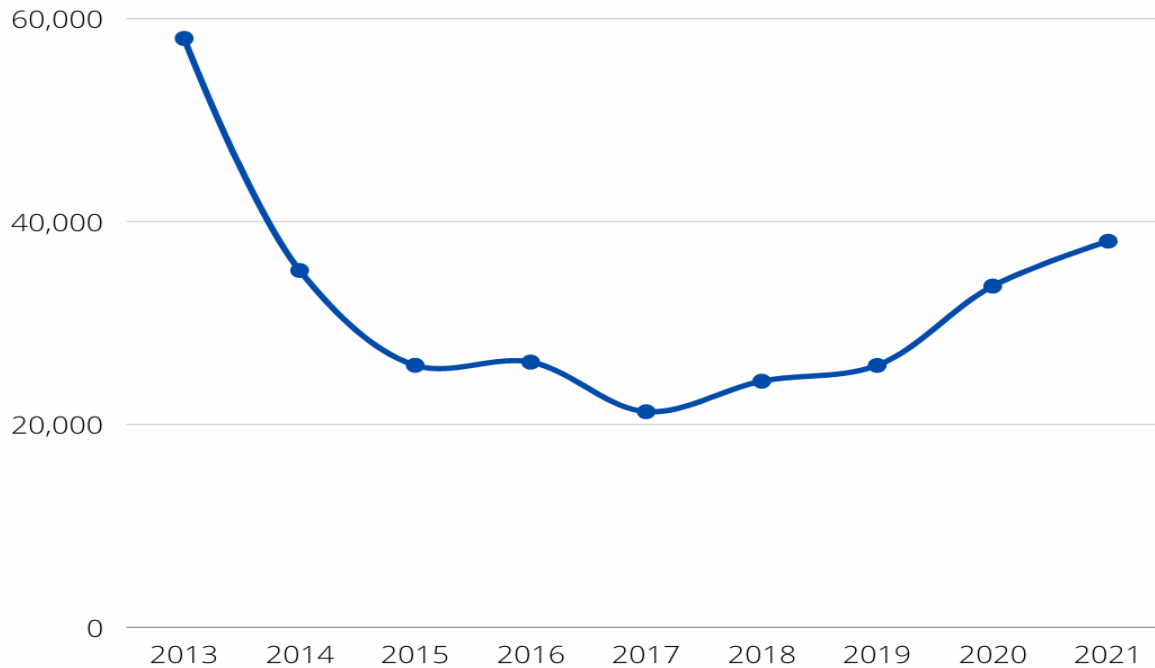
Cano. (2012). Recuperado de <https://sinfronteras.org.mx/docs/inf/programas-regularizacion.pdf>. Los cambios relacionados a la documentación migratoria a la luz de la nueva Ley de Migración y su Reglamento.

Como se muestra en el cuadro, en general y de manera directa, las tarjetas de residencia que entregan los agentes migratorios en el Instituto Nacional de Migración, son las condiciones de estancia y pueden ser de visitante, residente temporal o residente permanente, ya sea según el tiempo de estancia y motivo.

En el capítulo II de la Ley de migración nombrado: De la estancia de extranjeros en el territorio nacional, el artículo 52, nos señala que “Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables” (Ley de Migración, 2011, p. 19).

De lo anterior señalado, la condición de estancia de visitante es de un tiempo no mayor de 180 días, la de residencia temporal puede ser hasta de cuatro años y la de residencia permanente como el nombre lo dice es de modo permanente; mientras se cumplan los requisitos de cada una de las condiciones.

CAMBIO DE CONDICIÓN MIGRATORIA DE TARJETA DE RESIDENTE TEMPORAL A TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE:



SEGOB. (2022). Recuperado de <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2022/05/inmigracion-en-mexico-mas-apertura-menos-barreras-4/>. Cambio de Condición Migratoria de TRT a TRP.

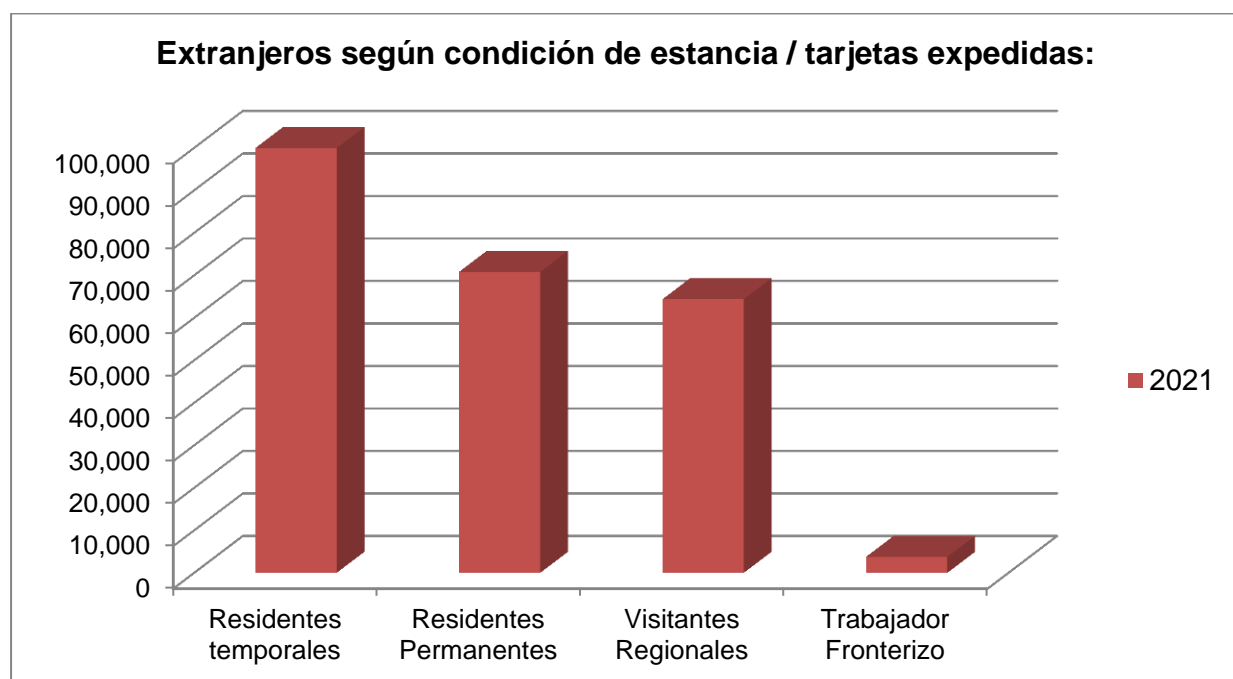
De acuerdo a la gráfica, desde el 2013 hasta el año 2021, el cambio de condición migratoria de tarjeta de residente temporal a tarjeta de residente permanente disminuyó con los años, sin embargo en el año 2020 a pesar de la pandemia de covid-19 comenzó a aumentar de manera pausada el cambio a residente permanente.

Existen instrumentos jurídicos internacionales que tratan sobre la condición de estancia de los migrantes, entre ellos tenemos a la Convención sobre la Condición de los Extranjeros, se llevó a cabo en la Habana, Cuba el 20 de febrero de 1928. En donde se declara que los países tienen el derecho de imponer mediante sus legislaciones, cuáles son las condiciones migratorias de entrada y de residencia para los extranjeros dentro de sus territorios (Convención

sobre la condición de los extranjeros, Los Gobiernos de las Repúblicas, La Habana, Cuba, 20 de Febrero de 1928, p. 1).

Esto quiere expresar, que los tratados internacionales nos hacen denotar que los migrantes tienen derechos que se deben respetar, así como obligaciones, pero también los países tienen el derecho de imponer sus propias leyes para regular de manera más específica a los extranjeros dentro de sus territorios.

ESTADÍSTICAS GENERALES DE MIGRACIÓN, 2021:

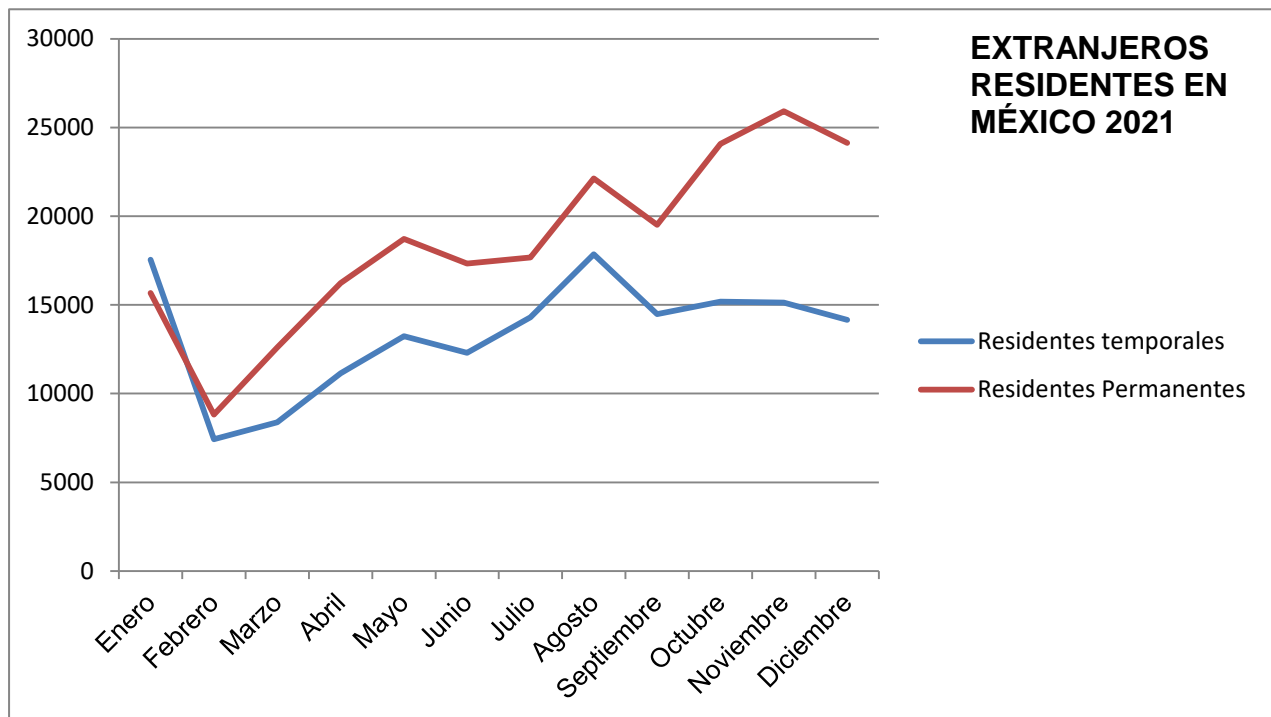


Dirección de estadística, gobierno de México. (2021). Recuperado de http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Mapa_estadisticas/?Mapa=2021.

Mapa de estadísticas básicas. Mapa de estadísticas básicas.

Según lo anterior, los extranjeros según la condición de estancia y expedición de tarjetas en el año 2021, fueron mayormente de residentes temporales con 99,938 mil migrantes, seguidos de residentes permanentes con 70,778 mil migrantes, después de visitantes regionales con 64,364 mil migrantes y por último de trabajadores fronterizos con 3,747 mil migrantes; por lo que los mayores años de estancia es entre 1 a 4 años.

EXTRANJEROS RESIDENTES EN MÉXICO, 2021:



Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/ SEGOB. (2021). Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2021/Boletin_2021.pdf. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

Según la gráfica antes señalada, los migrantes que obtuvieron la condición de estancia de residencia temporal y residencia permanente en el año 2021, fueron mayormente concedidos en las temporadas altas, como Noviembre-Enero y vacaciones de verano. Mientras las que más lograron obtener los extranjeros fueron la de residentes permanentes con 25,910 tarjetas emitidas.

2.6. Ley de Migración mexicana para regular a extranjeros dentro de territorio nacional.

La nueva Ley de Migración fue publicada el 25 de mayo de 2011 y entró en vigencia al día siguiente de su publicación. Pero solo entraron en vigor una pequeña porción de sus disposiciones. Lo demás entraría en vigor una vez que el Ejecutivo Federal publicase el Reglamento de dicha ley, para lo cual se le concedió al ejecutivo un plazo de 180 días a partir de la publicación de la Ley de Migración. El Reglamento de la ley no fue publicado en el plazo mencionado, sino hasta más de un año después de la publicación de la Ley de Migración. El retraso se debió primeramente de asociaciones pro derechos de los migrantes, a las que fue sometido el Reglamento. Finalmente, el Reglamento y el resto de disposiciones de la Ley de Migración entraron en vigor 30 días después de la publicación del Reglamento realizada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre de 2012 (Hernández, 2017, p. 72).

Es decir, la Ley de Migración es aquella que regula el tránsito, destino y retorno de los migrantes que están en el país, se nos hacen saber sus derechos y obligaciones; así como se ve por el interés superior de los menores como el principio de unidad familiar.

Ley de Migración “se publicó en el DOF, el 25 de mayo de 2011; se encuentra dividida en ocho títulos, tiene 126 artículos e igualmente se publicó el Reglamento de la Ley de Migración el 28 de septiembre de 2012” (Mansilla, 2014, p. 94).

La Ley de Migración es una legislación que representa el esfuerzo por reunir en un único cuerpo normativo, todas las disposiciones relativas al fenómeno migratorio internacional, con el fin de simplificar y ordenar los procedimientos migratorios administrativos y así atender y gobernar eficientemente los diversos procesos migratorios que ocurren en el país; de establecer claramente las bases sobre las cuales se debe construir una política migratoria mexicana coherente; de ceñir la actuación de las autoridades, tanto migratorias como auxiliares, a reglas jurídicas claras y precisas que otorguen seguridad jurídica a los extranjeros en México y que garanticen el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes (Morales, 2012, p. 1).

La finalidad, era tener una Ley meramente migratoria que hiciera más simple y eficaz entender todo en cuanto al ámbito de extranjeros, para que incluso los mismos migrantes comprendieran y supieran de manera más fácil sus derechos, obligaciones y los tipos de trámites que deben realizar.



CAPÍTULO III. REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE EXTRANJEROS EN MÉXICO.

En este capítulo se postula la situación vigente de la migración y cómo se llevan a cabo los trámites y procesos migratorios en general. Así como servicios y atención a los migrantes, aquí haremos énfasis en cómo se trabaja en el Instituto Nacional de Migración. Como se protege a los migrantes actualmente y trataremos la existencia de las leyes mexicanas en ámbito migratorio.

Empezaremos este capítulo definiendo la regularización de la siguiente manera: “Legalizar, adecuar a derecho una situación de hecho o irregular. Regularizar la situación de una persona, significa organizar, por tanto, la regularización supone crear una serie de normas para establecer un orden” (Real Academia Española, 2021, p. 1).

“Un proceso de regularización implicará que quien no cumpla con la ley, lleve a cabo las acciones necesarias para hacer legal su situación, lo que supondrá unos trámites y gastos” (Economipedia, 2022, p. 3).

La regularización migratoria se regula en la Ley de Migración; para entrar y salir del país, los mexicanos y extranjeros deben cumplir con los requisitos exigidos por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. También corresponde de forma exclusiva al personal del Instituto Nacional de Migración, vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros y revisar la documentación de los mismos (Ley de Migración, 2011, p. 18).

Asimismo hay que recordar que en la ley migratoria junto con su reglamento y lineamientos, se tiene todo el contenido de derechos humanos, obligaciones, restricciones, limitaciones de un extranjero en México, así como su libre tránsito por el país y los requisitos como documentos que deben entregar para permanecer de forma legal dentro del país.

La regularización migratoria es el trámite migratorio por el cual se otorga legal estancia a extranjeros que se encuentran irregulares en México y existe la regularización por razones humanitarias, regularización por vínculo familiar y

regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 44).

Por lo cual regularizarse debe ser algo a realizarse para poder quedarse dentro de México de manera legal y poder realizar actividades o tener vínculos, lo cual lo hace algo completamente necesario y la mejor opción para el migrante.

- 1) Regularización por razones humanitarias: Permite regularizar la situación migratoria por razones humanitarias para permanecer en territorio nacional.
- 2) Regularización por vínculo familiar: Permite la regularización por vínculo familiar, al extranjero que acredite tener vínculos con mexicanos o extranjeros residentes temporales o permanentes.
- 3) Regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas: Permite a los extranjeros regularizar su situación migratoria por tener documento vencido, o por haber realizado actividades distintas a las autorizadas con su documento migratorio (INM, 2022, p. 1).

Por lo que podemos entender que la regularización significa tener el derecho a mejorar sus condiciones de vida como de estadía y poder obtener más derechos, como el poder volver a obtener una estancia larga o tener la posibilidad de reunirse con tus familiares acreditando vínculos.

3.1. El Instituto Nacional de Migración como autoridad encargada de la regularización de extranjeros.

El Instituto Nacional de Migración, se creó en 1993 con Carlos Salinas de Gortari; es el organismo que se da para controlar el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros. Por lo que debe vigilar transportes terrestres, aéreos y marítimos, así las autoridades migratorias autorizan que los extranjeros abandonen el transporte para así pasar por un filtro de revisión, donde según los documentos que presenten se les aceptará o rechazará dentro de México (Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, 2017, p. 35).

Por la necesidad que surgió de regular a los extranjeros, el gobierno estableció el Instituto Nacional de Migración (órgano desconcentrado), para que fuera el organismo que se encargará de todos los problemas de migrantes que existen en el país.

El propio Instituto Nacional de Migración (2018) afirma que “forma parte del gobierno federal y sirve atención migratoria de modo eficaz, eficiente, honesto y seguro. Respetando la protección de los derechos humanos y la seguridad nacional de manera pacífica en el plano internacional”.

En cuanto a todos los servidores públicos del Instituto, para poder formar parte del INM, estos están sujetos a la aprobación de las evaluaciones correspondientes al proceso de certificación. El Centro de Evaluación, atendiendo a los lineamientos de operación, programará los lugares y las fechas en que los aspirantes o servidores públicos en servicio activo deberán presentarse para ser sometidos al proceso de certificación. El proceso de certificación comprende las siguientes evaluaciones: médica; toxicológica; psicológica; poligráfica; antecedentes y entorno socioeconómico; y las demás que se consideren necesarias de acuerdo a la normativa (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 8).

Es decir, que los servidores públicos son personas a las que se les hacen bastantes estudios de manera profunda, investigaciones, se les piden ciertos trámites, requisitos y requieren de cierto grado de escolaridad, para poder trabajar dentro de este instituto de gobierno y ser capaces de atender y resolver de excelente modo todo lo que conlleve en el ámbito migratorio.

Para ingresar al Instituto, los aspirantes deberán de reunir los requisitos siguientes:

Obtener la certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal; no estar impedido para prestar sus servicios; cuando se trate de aspirantes del sexo masculino, acreditar el cumplimiento del Servicio Militar Nacional y contar con la correspondiente cartilla liberada; contar con el grado académico que requiera el puesto y aprobar el examen técnico

relacionado con el perfil de puesto (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 10).

Por lo cual obtener la certificación es algo que debe llevar ciertos requerimientos, como no tener antecedentes penales, tener una licenciatura terminada, aprobar exámenes psicológicos y socioeconómicos, entre otros; esto con el fin de tener personal apto, capaz y psicológicamente sano.

Para permanecer en el Instituto, los servidores públicos deberán reunir los siguientes requisitos:

Buena conducta y no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; cumplir las instrucciones de rotación y cambios de adscripción; aprobar los programas de formación, capacitación y profesionalización; obtener la certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley; no estar impedido para prestar sus servicios, cumplir con las obligaciones que les impongan; no ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de tres días consecutivos, y las demás establecidos en las disposiciones jurídicas (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 11).

Después de haber obtenido tal certificación se deben seguir llevando ciertos procedimientos y de manera periódica continuar actualizando todos los estudios y trámites que hayan entregado los servidores públicos, ya que esto es parte de una buena formación jurídica.

La Dirección general de regulación y archivo migratorio.

Ahora haremos énfasis en la Dirección general de regulación y archivo migratorio, ya que es la encargada de dar atención a las solicitudes de condiciones de estancia que se marcan en la Ley de Migración:

La dirección se ocupa de los trámites relacionados con expedición, reposición, renovación y cancelación de documentos migratorios. De imponer sanciones administrativas migratorias e igualmente ordenar y dirigir el archivo migratorio, mantenerlo bajo cuidado, así como actualizado. Por otro lado, el registro nacional

de extranjeros igualmente debe estar actualizado y se debe manifestar al comisionado que siempre exista las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los procesos migratorios (Congreso de la Unión, 2013, p. 1).

Es decir, la Dirección general de regulación y archivo migratorio es aquella que forma parte del Instituto Nacional de Migración y ve todo lo relacionado con entregar, aceptar y negar solicitudes de condición de estancia.

Igualmente el controlar y administrar instrumentos de seguridad en la realización y control de los trámites migratorios.

“La dirección agrega que se junta información de los datos y documentos migratorios e igualmente supervisa los servicios como procesos sobre la regulación migratoria en las delegaciones y subdelegaciones, así como federales y locales del instituto migratorio” (Congreso de la Unión, 2013, p. 7). Da solución a lo requerido por autoridades migratorias e internaciones en cuanto a ingreso y control de migrantes.

Por lo que podemos deducir, es que el Instituto Nacional de Migración regula temas que ya se regulaban antes. Pero ahora de manera más específica y amplia, por lo tanto, se reconoce que este ordenamiento jurídico es un progreso dentro del derecho mexicano.

Las estaciones migratorias son lugares establecidos o habilitados por la Secretaría de Gobernación por conducto del Instituto Nacional de Migración para el alojamiento temporal de las personas en contexto de migración, que no puedan acreditar su situación migratoria regular en el país (CNDH, 2019, p. 8).

Estas estaciones migratorias están dedicadas con el fin de proteger de manera humanitaria a los migrantes que se encuentran en el país de manera irregular, con el fin de ayudarles o apoyarles por cierto tiempo, en lo que estos obtienen un cambio en su situación jurídica.

Por lo cual, la nueva ley de migración también manifiesta que “las estaciones migratorias deben ser espacios grandes donde puedas convivir con las familias y, por otro lado, el Instituto Nacional de Migración debe obligatoriamente dar apoyo jurídico,

psicológico y médico a migrantes que así lo necesiten” (Instituto Nacional de Migración, 2018, p. 2).

Se debe atender a los migrantes, cuando se encuentren en situación complicada por el territorio nacional, así protegiendo y salvaguardando la integridad de estos, sin tomar en cuenta cual sea su situación migratoria, pues la asistencia y protección está dentro de sus derechos humanos.

Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios:

Los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios se dieron como una herramienta importante con el objeto de facilitar la información que deben saber los extranjeros en cuanto a requisitos, procedimientos, y criterios que se aplican en los distintos trámites y servicios que se llevan a cabo. Haciendo así sencillo el entendimiento de los procedimientos, así como la explicación precisa y detallada de cada formato, requisito o solicitud, para que estos se puedan llevar a cabo de una manera más eficaz, comprensiva y rápida (ver anexo 1).

El 8 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, donde se dan a saber los temas importantes y básicos de trámites, así como de servicios que se les realizan a los extranjeros, incluyendo los requerimientos de entrada, estancia y salida de México. Estos Lineamientos contienen los siguientes Títulos: Primero, Disposiciones generales y Segundo, Sobre los trámites migratorios (Secretaría de Educación Pública, 2021, p. 2).

Entonces con lo anterior mencionado, desde el 2012 se llevaron a cabo los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, los cuales facilitaron el entendimiento de los trámites migratorios que se deben llevar o presentar en el Instituto Nacional de Migración.

Éste título segundo contiene los siguientes capítulos:

a) Capítulo I. Internación al territorio nacional.

- b) Capítulo II. Expedición de documentos migratorios.
- c) Capítulo III. Trámite para cambio de condición de estancia.
- d) Capítulo IV. Trámite para regularizar situación migratoria.
- e) Capítulo V. Trámite para que los residentes notifiquen cambios.
- f) Capítulo VI. Trámite sobre permiso de trabajo.
- g) Capítulo VII. Trámite de salida del territorio nacional.
- h) Capítulo VIII. Visitante regional.
- i) Capítulo IX. Visitante trabajador fronterizo.
- j) Capítulo X. Obtención de la membresía al programa viajero confiable.
- k) Capítulo XI. Obtención de la tarjeta de viaje para personas de negocios APEC (Secretaría de Educación Pública, 2021, p. 2).

Lo anterior expuesto, son los capítulos que contienen los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, los cuáles mencionan, cómo se puede obtener la internación dentro del territorio mexicano, así cómo llevar a cabo trámites migratorios y cuál es el nombre de estos trámites.

En 2019 se actualizó el trámite de la Forma Migratoria Múltiple de manera electrónica para que las personas extranjeras pudieran imprimir su documento rápidamente y firmarlo, fue un modo de modernización para facilitar y agilizar los procedimientos migratorios de extranjeros en el país. Para ello, se debe registrar la Forma Migratoria Múltiple Electrónica (FMME) en la página del Instituto Nacional de Migración, este aplica para todos los extranjeros que viajarán a México vía aérea (Barrera, 2016, p. 1).

Por lo mencionado, esto fue hecho con el fin de hacer más cómodo y accesible el trámite de la FMM como de los documentos necesarios y procesos para tener los permisos migratorios legales requeridos para poder entrar, estar y salir de México.

De este modo, en el registro se asegura que la situación migratoria del solicitante sea legal, sin permiso para realizar actividades remuneradas con una vigencia máxima de 180 días naturales, solo podrá ser utilizada para una internación. Sin embargo, la FMME en ningún momento le garantiza al solicitante su entrada a territorio mexicano. Los agentes migratorios revisarán y sellarán el trámite, el extranjero tiene que tener a la mano sus documentos que acrediten su nacionalidad y en caso de que se extravié, se haga robo o sufra destrucción parcial o total la FMME se deberá hacer reposición de tal trámite (Barrera, 2016, p. 1).

Con relación a lo antes citado, la FMM siempre ha sido un documento exigido por el Instituto Nacional de Migración, es aquella tarjeta de turista que avala cuando el extranjero está ingresando de manera regular.

The image shows a physical Form Migratoria Múltiple (FMM) form. The form is titled "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)" and includes the following sections:

- REGISTRO DE ENTRADA/ENTRY REGISTRATION:** Fields for 1. Nombre(s) / First (& middle) name(s), 2. Apellido (s)/Surname, 3. Nacionalidad/Nationality, 4. Fecha de Nacimiento/Date of birth, 5. Sexo/Sex (Femenino/Female or Masculino/Male), 6. No. Pasaporte/Passport No., 7. Via de internación/Entering By (Aéreo/Air, Marítimo/Maritime, Terrestre/Land), 8. Nombre de la Aerolínea o embarcación/Airline or vessel name, 9. Vuelo o matrícula de la aerolínea o embarcación/Flight No. or vessel registration number.
- USO OFICIAL/OFFICIAL USE:** Includes checkboxes for "ESTANCIA MÁXIMA HASTA 180 DÍAS" (Visitor Activity, Unremunerated, Humanitarian Reasons) and "ESTANCIA MÁXIMA 30 DÍAS" (CANJE, REPOSICIÓN).
- UNICAMENTE PARA EFECTOS ESTADÍSTICOS:** Includes checkboxes for "Pasaporte no Ordinario", "Tarjeta de Residente Permanente, PAMN o FMJ de INMIGRADO", "Tarjeta de Visitante Temporal o FMM o FME", and "Tarjeta de Visitante Razones Humanitarias o Con Fines de Adopción".
- SELO DE ENTRADA:** A stamp area with a barcode and the number "01 16-7288139".

The graphic advertisement for the Form Migratoria Múltiple (FMM) includes the following text:

- Do you know what the Form Migratoria Múltiple (FMM) is**
- It's a migratory document issued by the National Institute of Immigration that allows all foreigners to validate their stay condition as a visitor without permit to carry on monetary activities for up to 180 days.**
- #FORMAMÚLTIPLEMIGRATORIA**
- Logos for **SEGOB** (Secretaría de Gobernación) and **INM** (Instituto Nacional de Migración).

INAMI. (2015). Recuperado de https://twitter.com/inami_mx/status/682323046410137601. FMM

Las imágenes mostradas son un claro ejemplo de como se ve una Forma Migratoria Múltiple, la cual se debe llenar para visitar México y como se mencionó esta ya también puede ser de manera electrónica, pues debido a la pandemia de covid-19, se introdujo este nuevo modo de internación, para que sea más fácil el trámite.

La regularización migratoria la lleva a cabo algún agente migratorio en el Instituto Nacional de Migración, y los extranjeros tendrán derecho a solicitar la regularización de su situación migratoria, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: Que carezcan de la documentación necesaria para acreditar su situación migratoria regular; que la documentación se encuentre vencida, o que hayan dejado de satisfacer los requisitos en virtud de los cuales se les otorgó una determinada condición de estancia (Ley de Migración, 2011, p. 41).

El Instituto podrá regularizar la situación migratoria de los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Tienen derecho a la regularización de su situación migratoria los extranjeros que se encuentren en México y con alguno de los siguientes supuestos:

- a) acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia de residente
- b) acredite ser padre, madre o hijo, o tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia de residente
- c) Que el extranjero sea identificado por el Instituto o por autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional

- d) Que se trate de personas cuyo grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido, y Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes (Ley de Migración, 2011, p. 42).

Lo cual nos da el conocimiento de que los migrantes tiene varias opciones y una amplia posibilidad de poder regularizar su situación migratoria dentro del territorio mexicano, lo cual no debería ser tan complicado, ni tardado.

Para realizar el trámite de regularización migratoria, el extranjero debe cumplir con lo siguiente:

Presentar ante el INM un escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió; presentar documento de identidad; para el caso de que tengan vínculo con mexicano o persona extranjera con residencia regular deberán mostrar los documentos que así lo acrediten (Ley de Migración, 2011, p. 42).

Deben llevar a cabo los migrantes, los requisitos tal cual los exige la ley para poder regularizarse y permanecer en México, mientras cumplan con todo lo solicitado en tiempo y forma, más rápido y simple será todo su trámite.

La regularización migratoria es la regularización de estancia y trámite migratorio por el cual se emite legal estancia a migrantes que se encuentran ilegales en México. La regularización migratoria de las personas extranjeras consiste en que, una persona extranjera no tenga documento migratorio de regular estancia en territorio mexicano por:

- a) Haber ingresado en forma irregular.
- b) Haber ingresado de forma regular pero haber dejado vencer el permiso respectivo.

- c) Haber dejado de satisfacer los requisitos por los cuales se documentó, pueda acceder a un documento de estancia por tiempo determinado y para realizar una actividad específica (Cano, 2012, p. 11).

Lo que significa que también el extranjero pudo ya haber permanecido en el país de manera regular, pero al dejar pasar el tiempo y no haber actualizado sus trámites, dar notificaciones de sus situaciones jurídicas y haber vencido su periodo de tiempo en el país, este automáticamente puede pasar a ser irregular.

Los tipos de regularización son por unidad familiar, por documento vencido, regularización por razones humanitarias, regularización por estudios, regularización por oferta de trabajo, regularización por inversionista y regularización por solvencia económica (Consultoría migratoria, 2020, p. 5).

La finalidad de esto es que los migrantes tengan varias posibilidades de poder regularizarse dentro del país, lo cual nos hace entender que se les da una gran probabilidad y apoyo para quedarse en México simplemente cumpliendo con todo lo que se les pide en base a la ley.

3.2. La regularización migratoria en México.

Según la Consultoría migratoria (2020), menciona que la regularización se podrá otorgar concediendo al extranjero la condición de estancia que corresponda conforme a la Ley de Migración. Tienen derecho a la regularización de su situación migratoria los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia.
- b) Sea padre, madre o hijo, o tenga la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia.
- c) Que el extranjero sea identificado por el Instituto, como víctima de algún delito cometido en territorio mexicano.

- d) Personas con grado de vulnerabilidad que dificulte su deportación o retorno asistido
- e) menores de edad, que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niños, niñas o adolescentes (Cano, 2012, p. 11).

Aquí podemos denotar la importancia de la regularización migratoria según la situación del migrante y que para que esta se pueda otorgar, se va a tomar en cuenta no solo la Ley de Migración, sino también el Reglamento de la Ley de Migración y los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.

Méndez (2016), recalca que “el Instituto Nacional de Migración afirmó que todos los niños, niñas y adolescentes que entran a México de modo irregular por casos vulnerables en sus países y que no vienen acompañados, se les ofrece refugio dentro del Estado”. Los menores de edad extranjeros, con base en la ley son orientados en el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados y Municipios que son conocidos como DIF (p. 1).

Se considera que el instituto migratorio debe valorar de manera certera lo que sucede en los países de origen de estos migrantes y evaluar cómo atender este problema más allá de que México sea un país de traslado y llegada de extranjeros. También la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, favorecen a los menores y les da la mayor protección, así como medidas que deben llevar a cabo las autoridades del país respetando y tomando en cuenta ante todo la unidad familiar, la reunificación familiar y los derechos de los niños (Méndez, 2016, p. 2).

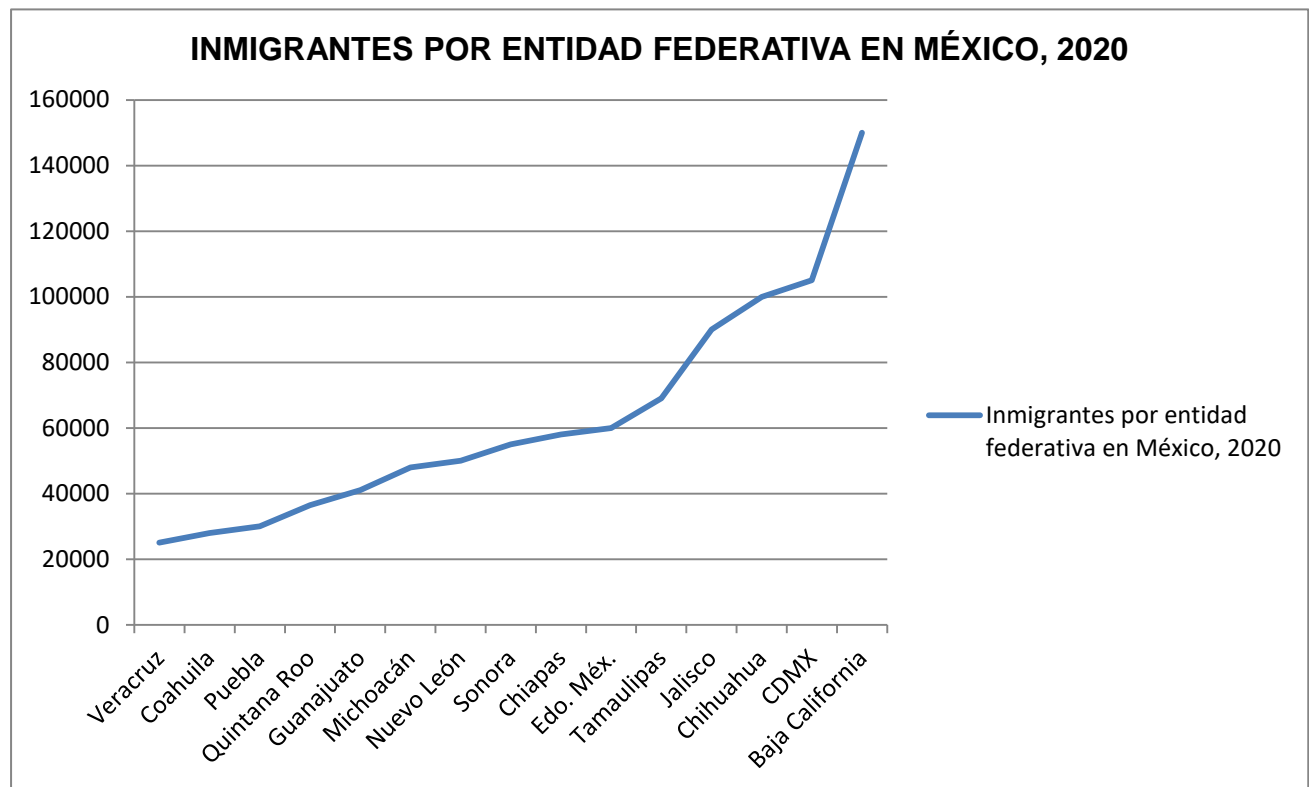
Por lo tanto el INM debe de ser consiente del contexto en el que vivieron y la razón del traslado migratorio de menores de edad, esto con el fin de darles mayor protección y aplicarles sus derechos. Esto ayuda a que no retornen a su país de origen donde quizás están siendo violentados o son más vulnerables.

El trámite para regularización de situación migratoria en México, según el artículo 49 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, tiene las siguientes modalidades:

- a) Regularización por razones humanitarias;
- b) Regularización por vínculo familiar;
- c) Regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas;
- d) Obtención de oficio de salida de la estación migratoria para regularización, y
- e) Regularización por alcanzar el plazo de sesenta días hábiles alojado en la estación migratoria (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 44).

Es decir, regularizarse migratoriamente tiene distintas maneras de llevarse a cabo y esto dependiendo el contexto del extranjero y su entrada a México, por lo cual se les debe hacer una entrevista a los migrantes para saber su situación.

INMIGRANTES POR ENTIDAD FEDERATIVA EN MÉXICO, 2020.



Casas Pedro. (2020). Recuperado de https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2021/07/Inmigracio%CC%81nEnMexico_MasAperturaMenosBarreras.pdf. Inmigrantes por entidad federativa en México.

La gráfica antes mostrada, nos señala a los extranjeros por entidad federativa en México, en el año 2020, que se encuentran regularizados y podemos denotar que hay más extranjeros en Baja California, CDMX, Chihuahua y Jalisco.

CAPÍTULO IV. EL PRINCIPIO DE UNIDAD FAMILIAR COMO FACTOR DE LA REGULARIZACIÓN MIGRATORIA DE EXTRANJEROS EN MÉXICO.

La familia es la base fundamental de la sociedad, de ahí emanan los valores, los comportamientos, la moral, la ética, la principal educación de una persona y los primeros conocimientos. La unidad familiar es sumamente importante para una buena relación con la sociedad, pues si esta unidad se separa puede afectar a este grupo social y ocasionar que los integrantes se vean afectados con problemas psicológicos, pierdan identidad, seguridad, cuidados y apoyo.

En este capítulo hablaremos de la importancia de este principio del derecho. El cual siempre se debe de proteger, de su necesidad y de lo fundamental que ha sido para los migrantes. Pues los migrantes debido a su movilización se separan de sus familias y esto los lleva a alejarse de un ambiente sano como lleno de soporte y se vuelven más vulnerables.

4.1. El principio de unidad familiar en México.

Como se ha recabado en la constitución mexicana, se debe respetar y dar trato digno a extranjeros dentro de territorio nacional como parte de sus derechos humanos. “En cuanto al tópico familiar, el artículo cuarto, nos recalca que se debe proteger la estructuración y el desarrollo de la familia” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, p. 45).

No es un requisito constitucional contraer matrimonio para la formación de una familia, por lo que se puede disfrutar de una buena protección al núcleo familiar y se prohíbe la discriminación por el estado civil, es decir, que la ley, ni el gobierno tiene algún motivo para no dar protección y seguridad. El artículo 123 constitucional, en su fracción XXVIII, señala: en tema de protección, que las normas jurídicas dictarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia que serán inalienables, sin gravámenes y serán transmisibles. Por lo que legalmente la constitución respalda la organización y la evolución de la familia ya que significa la preservación del núcleo fundamental de los habitantes. La

práctica de la defensa a la familia es llevada a cabo por políticas públicas sustantivas, las cuales han cumplido su cometido y han sido favorables para la nación (Carbonell, 2006, p. 96).

Lo que se menciona anteriormente, es que de la familia es de donde se comienza a dar la forma de ser, el pensamiento, la ética, la moral de los individuos, el desarrollo social y psicológico (es la base del desarrollo con dignidad de una persona).

El derecho a la unidad familiar es inherente al reconocimiento universal de la familia como el grupo fundamental de la sociedad, al cual se le debe dar protección y asistencia. Este derecho está consagrado en los instrumentos universales, regionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario; se aplica a todos los seres humanos sin importar su condición. Por lo tanto, también se aplica en el contexto de los refugiados y migrantes. Aunque la unidad familiar más que un derecho es un principio (Consultas Globales, 2001, p. 1).

Por lo que, el respeto del derecho a la unidad familiar exige que los Estados se abstengan de separar a la familia y también que adopten medidas para mantener la unidad familiar y reunificar a los familiares.

Son muchas las familias que ya no crecen, ni se mantienen unidas de manera adecuada, pues la familia nuclear ha sufrido cambios y reducciones como el hecho de que hay muchas madres solas con hijos o padres solteros con menores de edad, por lo que las familias cada vez se someten a más controles legales, como la patria potestad o la tutela. El gobierno del país actúa en este tema para informar acerca de la importancia de mantener unida a la familia, por lo que se orienta a la población ya que se necesita que las personas crezcan y se desarrollen dentro de un buen ambiente familiar para así tener igualmente un buen desarrollo ante la sociedad (Carbonell, 2006, p. 81).

Por lo tanto, la familia es el núcleo fundamental, así como básico de la sociedad, ya que es donde se da la formación de la personalidad de cada uno de los miembros de la familia o de las personas que al final terminan conviviendo en sociedad.

En migración se da la protección del vínculo y unidad familiar; pues las familias no deberían ser separadas, en los puertos y en control migratorio. “Si se decide retornar, se debe tomar en cuenta el impacto de la deportación de la familia, más cuando se tienen responsabilidades con la familia, por lo que la unidad familiar es un derecho humano que se debe proteger” (Castro, 2019, p. 11).

Por lo que, no por el hecho de no estar legalmente en un país, significa que no se harán valer los derechos de los migrantes. Por ende, el migrante debe notificar las situaciones que suceden en su vida y por otra parte, “el instituto migratorio debe informar que todos los migrantes tienen derechos y es obligación del estado asegurar tales derechos humanos, así como hacerles saber el derecho a la unidad familiar” (Unidad de Política Migratoria, 2019, p. 2). Estos derechos se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sobre todo en los Tratados Internacionales de los cuales forma parte México.

Donde se hace la mención, de que los derechos humanos son para cualquier persona sin importar su etnia, origen, nacionalidad, religión, condición social, discapacidad y preferencias sexuales.

Como afirma el Instituto Nacional de Migración se han creado programas especiales por parte del gobierno para las personas que se hallan en una situación migratoria complicada e irregular. Como, por ejemplo, el programa temporal de regularización migratoria que se dio el 13 de enero al 18 de diciembre del 2015, para que obtuvieran un permiso temporal de residencia. Donde debían cumplir requisitos como no tener procesos de trámites migratorios incompletos o pendientes, no tener antecedentes o procesos judiciales y haber entrado al país antes del 9 de noviembre del 2012 y así eludir el riesgo de ser deportadas (Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, 2018, p. 49).

Cabe decir, que el Instituto Nacional de Migración, ha ido creando programas para ayudar, apoyar e informar a los migrantes irregulares sobre cómo mejorar su condición migratoria.

El gobierno de México debe informar, orientar y garantizar al migrante que requiera regularizar su condición migratoria dentro del país, que tiene un principio y derecho a mantener la preservación de la unidad familiar, ya que se dan casos donde se separan desde menores de edad de sus familias. Lo cual afecta a la protección familiar, al crecimiento sano como correcto de los menores y psicológicamente también perjudica a los extranjeros.

Por otra parte, se prevalecerá el principio de unidad familiar a los niños migrantes, pues el DIF Nacional trabaja con los Sistemas Estatales y Municipales, así como con las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para atender las nuevas disposiciones legales en materia de migración. En la aplicación de las reformas a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante, prevalecerá el principio de unidad familiar, a fin de que los niños migrantes en situación de movilidad se mantengan en contacto con sus padres (Sistema Nacional DIF, 2021, p. 1).

Por lo anterior, el DIF agiliza la atención con la población migrante, apoya a los menores de edad que también vienen de otro país y es de gran ayuda para el Instituto Nacional de Migración en la protección y apoyo de extranjeros.

Así, a través de convenios de colaboración, el DIF Nacional y los Sistemas locales, asistirán pues “de acuerdo con los cambios legales, las estaciones migratorias y estancias provisionales pertenecientes al Instituto Nacional de Migración, ya que no presentarán ni alojarán a niñas, niños y adolescentes, en tanto se define su situación migratoria dentro del país” (Sistema Nacional DIF, 2021, p. 1).

Por lo tanto, la unidad familiar es sumamente importante pues es un principio y un derecho humano que se debe aplicar en todo momento.

4.2. Instrumentos Internacionales sobre migración y unidad familiar firmados por México.

Entre los instrumentos jurídicos internacionales que ha ratificado México en ámbito del principio de unidad familiar como factor de la regularización migratoria de extranjeros en México, están aquellos de los cuales haremos mención:

“Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por México, donde se da a saber la importancia que tiene el menor de edad en la preservación familiar, pues así podrá crecer en un buen ambiente, con educación, alimento y vestimenta” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 1).

En este caso la Convención sobre los Derechos del Niño, da a saber los derechos de los menores de edad que se deben aplicar, así como como derecho a la vida, a la identidad, a vivir en familia, a no ser discriminado y vivir en buenas condiciones.

Por otro lado, “se debe respetar a cualquier persona, así sea de otro país, otra nacionalidad, otro origen o etnia” (Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965, p. 2).

Según la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada (1957), “ni la celebración ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio, podrán afectar automáticamente a la nacionalidad de la mujer” (p. 1).

En la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, antes llamada Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, en la condición de refugiado se recalca que tienen el principio de unidad familiar y la protección al desarrollo de la familia, incluyendo máxima protección a niños y está en su derecho la reunificación familiar (Congreso de la Unión, 2011, p. 2).

Lo cual significa que ha aquellos menores edad que sean refugiados, además tengan protección y asilo político en otro país, que hayan sido separados de su familia o

viajado solos; se verá la manera de que puedan reunirse con su familia, siempre y cuando, esto sea lo mejor para ellos.

De igual modo en el Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, en el título tercero se menciona que a los menores de edad no acompañados o que hayan sido separados de su familia, solicitarán condición de refugiado, se les dará atención y cuidado (Congreso de la Unión, 2012, p. 6).

Es decir, se decide la mejor opción para la protección de los menores de edad y se ve la mejor solución para que se ejecute la unidad familiar para los extranjeros dentro de territorio mexicano.

El instrumento jurídico, a nivel universal, que menciona la protección general de la familia es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cuando en su artículo 16 nos menciona que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 4).

Desde el punto vista jurídico, la familia es fundamental para la relación sana y convivencia natural en la sociedad, por lo que se le protege y hace que los países protejan la conservación de la familia, Somohano Silva (2007) expone:

El principio de la Unidad familiar como ya se ha especificado antes se dio en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ahí se utilizó por primera vez internacionalmente el término y de ahí derivaron más tratados, leyes, convenios y conferencias; las cuales comenzaron con la protección del vínculo y unidad familiar (p. 90).

Dado lo anterior, la unidad familiar es un principio del derecho, que esta mencionado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y es necesario que se aplique.

La unidad familiar es un “derecho que todos los individuos tienen y la no devolución como no discriminación, igualmente son derechos que tienen todas las personas y en

este caso, a los migrantes en especial, no se les debe juzgar por ser extranjeros” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1951, p. 6).

Tal es el caso del “Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas que se originó en 1951. Donde se afirmó que la unidad familiar, es fundamental y un derecho principal” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1951, p. 5).

Por otro lado, muchas mujeres se van a otros Estados para mejorar, por ese motivo muchos niños quedan abandonados rompiendo con el vínculo familiar. Por lo tanto, se quedan a la deriva aumentando el riesgo de que sufran explotación sexual, laboral, embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual, desamparo y descuido de los estudios académicos, lo que conlleva a tener mala calidad de vida (Organización de las Naciones Unidas, 1994, p. 33).

Es decir, que se debe dar información o promoción a las personas acerca de los efectos de la migración y las problemáticas que esto puede conllevar. Sobre todo a aquellas personas que son más vulnerables como los menores de edad.

Por otra parte, la Federación Internacional (2019) promueve:

La búsqueda y restablecimiento de la unión familiar de los extranjeros. Ya que en si se encargan de la búsqueda de persona, de asistir y orientarlas en situación de peligro. Mantienen una red mundial donde pueden trabajar ampliamente en ayudar a las personas. Por lo que aplican los principios del derecho internacional sobre todo humanitariamente, haciendo a un lado la cuestión jurídica en la que se encuentran las personas, así sean refugiados, prisioneros de guerra, desplazados, solicitantes de asilo, víctimas de alguna catástrofe natural, etcétera (p. 1).

Por lo cual, se intenta identificar, buscar y detectar los datos de los niños, niñas y adolescentes, que no se encuentran acompañados para buscarlos, darles la protección,

alimento, apoyo y ayuda, esto con el fin de que se apliquen sus derechos humanos y se les de refugio.

Entonces “la unidad familiar, es el derecho que se regula y se aplica para la protección de las personas, para que tenga una buena incorporación con la sociedad y exista una buena base del comportamiento de los individuos” (La Federación Internacional, 2019, p. 2).

Los países deben tomar medidas y protecciones para poder lidiar y luchar con los desplazamientos de niños a otros países. Así como la retención de estos menores de edad en esos territorios de los que no forman parte, por lo que se deben fomentar e impulsar continuamente lo estipulado en los acuerdos bilaterales o multilaterales, así como el consentimiento de otros convenios (Organización de las Naciones Unidas, 1994, p. 127).

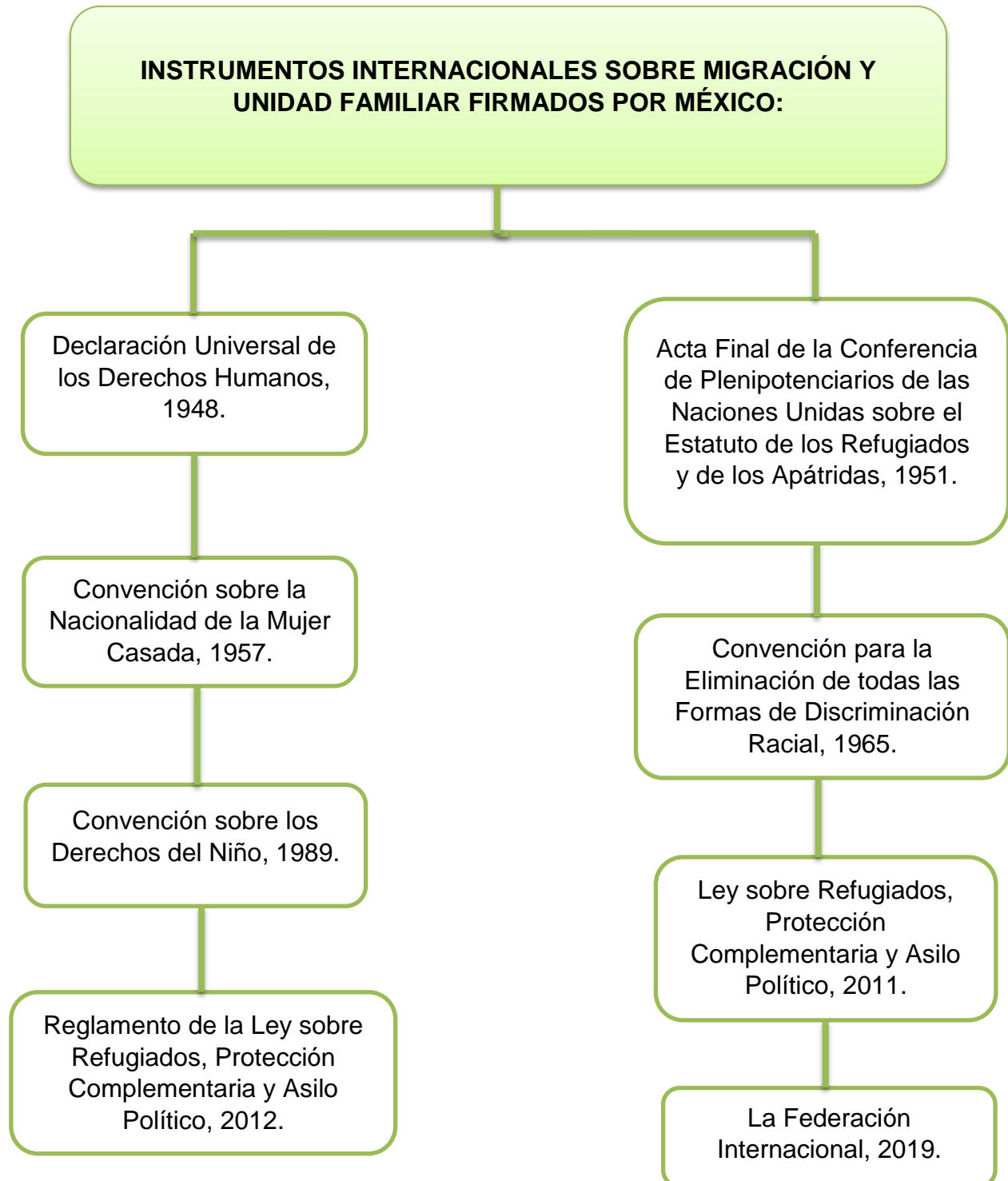
Es decir, la protección a los menores de edad es algo forzoso, por lo que se deberá buscar información de su país de origen para saber si puede retornar hacia el, saber su situación familiar, se le dará refugio, alimento, protección y se intentará contactar con sus familiares.

En este sentido se comprende que la movilidad internacional necesita de la protección y garantía al derecho a la vida familiar, por consiguiente, existe el modo de desplazarse a otros países para residir y permanecer junto a la familia en otro territorio. “En el derecho migratorio que se maneja por ejemplo en Europa la forma de proteger y demostrar el vínculo familiar no es igual a la forma del Derecho Internacional Privado que se maneja en Latinoamérica” (Jiménez, 2018, p. 1).

Por lo cual, aunque se lleven a cabo las aplicaciones del derecho en la unidad familiar, no se han podido solucionar los problemas que conlleva la migración, pues son muchos los extranjeros que salen continuamente de su país de origen para ir a otro con el fin de mejorar su vida (Jiménez, 2018, p. 1).

El derecho a la unidad familiar actualmente se regula más que antes, por lo que ha dado buenos resultados, pues son más las familias que están reunidas nuevamente y

se están reunificación ya sea en sus países de origen o en algún país destino. Por lo que los Estados deben continuar estudiando, protegiendo y promoviendo la unidad familiar migratoria para el bien de los extranjeros.



4.3. La residencia por vínculo familiar.

Ahora mencionaremos sobre la residencia por vínculo familiar, por lo que para ello, es necesario saber cómo aplica, cuándo, de qué manera, cuáles son los trámites, sus requisitos y que obtienen los extranjeros como derechos con esta residencia, así como saber con quiénes (familiares) se pueden vincular en México.

Las condiciones de residente temporal, residente temporal estudiante y residente permanente conceden el derecho a la preservación de la unidad familiar. Lo que significa el poder solicitar el ingreso de sus padres, hijos menores de edad, cónyuge, concubina o concubinario, y en caso de residente permanente, los hermanos menores de edad o de los que ejerza su representación legal. Para la obtención de la condición de residente permanente, los residentes temporales deberán cumplir con el requisito de tener una estancia como mínimo de cuatro años dentro del país (Morales, 2012, p. 247).

Lo que significa, que si algún migrante regular que está en México requiere sacar algún trámite para poder llevar a cabo la preservación familiar o la unidad familiar, deberá primeramente tener residencia temporal o permanente en México y ya de ahí pedirá la unidad familiar.

El Instituto Nacional de Migración (2021), señala que la residencia por vínculo familiar se da si el migrante tiene hijos, padres, esposo(a), concubino(a), que sean mexicanos o extranjeros con circunstancia regular dentro de la República Mexicana, si se desea alcanzar esta residencia, se necesita localizar al migrante en alguno de los siguientes casos:

- a) Si el migrante con residencia regular quiere que su familiar que permanece en otro país viva con él en territorio mexicano, debe solicitar una visa por unidad familiar y al entrar a México ya puede solicitar su residencia por vínculo familiar (Infodigna, 2021, p. 1).

- b) Cuando el extranjero aún no se regulariza y tiene algún familiar mexicano o extranjero con situación migratoria legal dentro de México, puede solicitar la obtención de su regularización de estancia por vínculo familiar.
- c) En el momento en el que el extranjero se ubica en el territorio mexicano como visitante, residente temporal o residente temporal estudiante, puede canjear su estadia por vínculo familiar a residente temporal o permanente (Lineamientos de trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 31).

En otras palabras, como se indicó, se afirma que el vínculo familiar se asigna a la persona extranjera cuando se encuentra dentro de un caso migratorio regular o irregular, pero que tiene parentesco con algún mexicano o persona extranjera que resida en territorio mexicano de manera regular.

En cuanto a la documentación se debe llenar se encuentra en la siguiente página web: www.inm.gob.mx/tramites/publico/estancia.html. Después de que se completa el formato también se debe imprimir. Este documento se localiza en el Diario Oficial de la Federación publicado el 08 de noviembre del 2012 (Gobierno de México, 2022, p. 1).

En este formato a llenar básicamente se piden todos los datos personales del extranjero, donde será necesario que cuente con algún documento de identidad, ya sea pasaporte o una identificación y también deberá hacer un pago por derechos.

“Esto nos lleva a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, que se publican en el diario oficial de la federación el 08 de noviembre del 2012 por la Secretaria de Gobernación” (Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, 2021, p. 143). Donde en el artículo 51, se nos señala que la ficha del trámite para el proceso de regularización migratoria en la modalidad de regularización por vínculo familiar, los documentos requeridos que se deben presentar ante el instituto son:

- a) Documento de identidad, pasaporte o documento oficial que tenga los datos del migrantes como son; nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía oficial.
- b) Recibo del pago de derechos por recibir y analizar la solicitud de regularización migratoria.
- c) Documento migratorio si es que el migrante ya haya tenido una condición de estancia.
- d) Recibo del pago de la multa que se le haya tenido que imponer según lo impuesto en el artículo 145 de la Ley de Migración, excepto aquellos exentos por la ley.
- e) En aquella situación donde sea cónyuge o concubino de mexicano, o de residente temporal o permanente, debe exponer:

Un escrito con rúbrica del interesado y su cónyuge o concubino, en donde se haga mención de la dirección conyugal, original y copia de la identificación oficial que se encuentre vigente del mexicano o de la tarjeta igualmente vigente del extranjero residente. En definitiva, también su acta de matrimonio y documento que atestigüe el concubinato (Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales, 2021, p. 143).

Por lo tanto, según lo mencionado anteriormente para empezar el proceso de regularización por vínculo familiar, los migrantes requieren entregar su documento de identidad, tarjeta de residencia si es que ya contaban con alguna y hacer la realización de los pagos correspondientes por los trámites.

- f) Si se es hijo, padre de mexicano o persona extranjera residente, o que se demuestre tener la custodia de mexicano o extranjero residente, tendrá que mostrar: Acta de nacimiento o documento emitido por autoridad competente.
- g) Documento de salida para regularización (Leal, 2021, p. 2).

Refiriéndonos a lo anterior, el permiso de salida y regreso es la autorización que emite el Instituto Nacional de Migración (INM), que permite a un extranjero salir y regresar a México cuando tiene un trámite migratorio pendiente de resolución.

“El permiso de salida y regreso es el documento oficial que permite al extranjero salir de México durante 60 días por estar pendiente de resolución, como por ejemplo: la renovación de su tarjeta de residencia” (Hernández, 2022, p. 1).

La única excepción que existe a la solicitud del permiso de salida y regreso, es para el caso de que el trámite pendiente de resolución sea una regularización migratoria. “El permiso de salida y regreso se debe tramitar en la misma oficina en la que se presentó el trámite migratorio pendiente, con 4 días de anticipación, o en caso de emergencia en el punto de salida de México”, por ejemplo, el aeropuerto (Hernández, 2022, p. 1).

Los requisitos para obtener permiso de salida y regreso:

- a) Formato electrónico para solicitar el permiso de salida y regreso.
- b) Acuse de la solicitud del trámite pendiente de resolución.
- c) Una fotografía tamaño infantil a color (tamaño 2.5 X 3 cm), de frente, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas.
- d) comprobante de pago de derechos.
- e) Escrito que mencioné la causa de fuerza mayor, cuando se requiera urgente (Verdugo, 2022, p. 2).

Este trámite tiene efectos positivos pues permite al extranjero salir y reingresar al territorio mexicano sin problema para continuar con sus trámites y obtener la resolución de su solicitud, así que los migrantes tienen esta opción la cual los ayuda a poder estar en México.

Posibles determinaciones del INM.

Cuando se da resolución aprobada o positiva:

En caso de resolución positiva emitida por la autoridad migratoria, en las oficinas de atención a trámites del Instituto, la persona extranjera deberá presentar los requisitos correspondientes para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia, en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos y son 15 días hábiles para obtención de resolución (ver anexo 1).

Es decir, los migrantes rápidamente deberán ir a las oficinas del INM, para entregar sus documentos requeridos según las leyes mexicanas, cuando se les dé respuesta positiva por los agentes migratorios, ya que tienen un cierto periodo de días para realizar sus trámites y que no deban volver a tramitar todo por pasado el tiempo.

La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia a vínculo familiar tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar al territorio nacional, o cambio de domicilio o de lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días naturales posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley (ver anexo 1).

El Instituto negará resolución de la regularización de situación migratoria a la persona extranjera en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona extranjera haya sido deportada y se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el acuerdo de readmisión;
- b) Cuando la persona extranjera haya incumplido con una orden de salida del territorio nacional expedida por el Instituto, y
- c) Cuando sus antecedentes en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero puedan comprometer la soberanía nacional, la seguridad nacional o la seguridad pública (Pichardo, 1994, p. 9).

Por lo anterior señalado, los migrantes con respuesta negativa se da cuando estos no lleven a cabo de manera adecuada sus trámites ante el INM o cuando comprometan la seguridad como soberanía del país, así también la protección de la sociedad mexicana, por ende no deben permanecer en México.

El Instituto Nacional de Migración, alude que a los efectos de una resolución negativa o no aprobada, la autoridad migratoria lo que debe hacer es dar un corto plazo hasta de treinta días naturales de ser necesario para que el extranjero salga del país lo antes posible. Sin embargo, en ningún momento el plazo será menor a quince días hábiles. El extranjero que tenga su autorización de la condición de estancia de residente permanente, debe hacer saber al instituto migratorio o notificar cuando exista alguna modificación en cuanto a su estado civil como matrimonio o divorcio, su nacionalidad, domicilio, cambio de lugar de trabajo. Esta notificación se debe realizar noventa días después de que hayan ocurrido estos cambios del extranjero (Pichardo, 1994, p. 9).

Es decir, el INM en caso de respuesta negativa a la solicitud deberá darle al migrante un plazo de tiempo para salir de México, y cuando se les haya dado respuesta positiva deberán avisar al INM de cualquier cambio que realicen en algunos de sus estados personales, como pasar de casado a divorciado o cambiarse de vivienda, ya que se deben saber siempre los datos del migrante por cualquier cosa.

La vigencia que tiene la autorización de residencia por vínculo familiar es de cuatro años para residente temporal, indefinido para residente permanente, un año para residentes menores de tres años de edad, o cuatro años para residentes permanentes mayores de 3 años y menores de 4 años de edad (Unidad de Política Migratoria, 2019, p. 2).

Por tal motivo, la residencia por vínculo familiar tiene vigencia, pero esta depende del tipo de residencia que se le otorgó al extranjero, ya haya sido residencia temporal que es de cuatro años, para menores de tres años su vigencia será de un año. También a los que tienen residencia permanente esta se supone tendrá una vigencia indefinida.

4.4. Regularización por vínculo familiar.

El trámite para regularización de situación migratoria en México, “según el Artículo 51 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios (2012), tiene la modalidad de regularización por vínculo familiar; por lo tanto explicaremos el paso a paso de esta gestión más sus requisitos” (p. 47).

Se presenta cuando la persona extranjera en situación migratoria irregular que tiene vínculo con mexicano o con persona extranjera residente en territorio nacional.

Fundamentos jurídicos: Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII; XXIX, 10, 16 fracción III; 39, fracción I; 43, 52, fracciones V, VII, VIII y IX; 66, 74, 77, 79, 92 fracciones I y III; 126, 128, 130, 131, 132, fracción I; 133 fracciones I, II, III, IV y V, 135, 136, 144, fracciones II, III, IV, V y VI, y 145 de la Ley; 1, 3 fracciones VI y VII, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 182 del Reglamento (Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, 2012, p. 47).

Los artículos anteriormente mencionados son aquellos que regulan y mencionan los requerimientos de la regularización por vínculo familiar de extranjeros en México ante el INM y estos se encuentran en la Ley de Migración, en el Reglamento de la Ley de Migración y en los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios.

Lugar donde se presenta: Oficinas de atención a trámites del Instituto.

Monto de los derechos: El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos.

Plazo máximo de resolución: 30 días naturales.

Vigencia de la autorización:

- a) Hasta 4 años para el residente temporal.
- b) Indefinido para el residente permanente.
- c) 1 año para residentes menores de 3 años de edad.

- d) 4 años para residentes permanentes mayores de 3 años y menores de 4 años de edad (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 48).

Por lo tanto, para ver cómo obtener la regularización por vínculo familiar, nos podemos basar en los requisitos que vienen en las leyes o en todo caso, solo buscando en la página oficial del INM y ahí viene toda la información resumida y los trámites a llevar a cabo para cada procedimiento.

Requisitos: Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga mínimo, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía; comprobante del pago de derechos por estudiar y recibir la solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos. Documento migratorio en caso de que haya tenido una condición de estancia. También comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme al artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos para exentar el pago (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 49).

Los migrantes deberán de hacer entrega de los anteriores documentos para poder llenar su formato de regularización por vínculo familiar, también pagar lo correspondiente por estos, después de entregar todo en tiempo y forma, se les harán una entrevista por el agente migratorio.

En caso de ser cónyuge o concubino de mexicano o residente temporal o permanente, debe presentar:

- a) Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal
- b) Copia de la identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta vigente de la residente persona extranjera
- c) Acta de matrimonio o documento que acredite concubinato (Instituto Nacional de Migración, 2022, p. 1).

En caso de ser hijo, padre, o madre de mexicano o persona extranjera residente, o bien que acredite tener la representación legal o custodia de mexicano o de persona extranjera residente, deberá presentar:

- a) Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de un mexicano o de persona extranjera residente
- b) Acta de nacimiento en caso de ser hijo de un mexicano o residente temporal o permanente
- c) Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela o patria potestad de una niña, niño o adolescente, mexicano o persona extranjera residente (Ornelas, 2021, p. 8).

Qué se obtiene con la regularización por vínculo familiar:

“La familia representa la base de la sociedad, el tejido más blando e íntimo del Estado. Institución que se regirá por la protección más amplia del sistema jurídico mexicano e Internacional” (Leal, 2021. p. 2). Con el fin, de prevenir los riesgos de separación familiar y obtener la garantía de la unidad familiar y permanencia como grupo social primario. Por lo tanto lo que se logra con esto es la unión familiar de los migrantes.

Pasos a seguir: Para el procedimiento regulatorio existen dos formas, “una es en línea, o puede ser de manera presencial” (Ornelas, 2021, p. 8).

Qué hay que presentar:

El Instituto Nacional de Migración determina que “la regularización por vínculo familiar, aprueba que el migrante pueda mostrar que tiene algún tipo de relación con un mexicano, o de ser el caso con un extranjero que se encuentre en la condición de residente temporal como permanente” (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 47). Para ello necesita de los siguientes documentos oficiales y vigentes:

- a) Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica con firma autógrafa del promovente.

- b) Escrito por el que solicite la regularización de su situación migratoria, especificando la irregularidad en la que incurrió (Artículo 135 de la Ley de Migración).
- c) Documento de identidad que contenga nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía.
- d) Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la regularización de situación migratoria, de acuerdo con la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos.
- e) Documento migratorio en caso de que el extranjero haya tenido una condición de estancia.
- f) Comprobante del pago de la multa que haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley (Instituto Nacional de Migración, 2022, p. 1).

Por lo mencionado, los documentos necesarios son solicitud de trámite, solicitud de regularización, pasaporte o identificación, pago de derechos y multa de ser el caso, así como tarjeta de residente en caso de contar con ella previamente y ya al contar con esto y ser aceptado por el INM, se requerirán los documentos del familiar con el cual se busca la preservación familiar y se quiere regularizar.

Donde requiera el cónyuge o “concubino de mexicano o de extranjero que sea residente temporal y permanente, de regular su situación migratoria dentro del territorio, puede arreglar igualmente sus papeles para regularización por vínculo familiar con el fin de preservar a la familia” (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 48). Por lo que, para iniciar el trámite, principalmente debe de presentar los siguientes documentos oficiales y vigentes, en copia y originales:

- a) Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal y la temporalidad requerida.
- b) Identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta vigente de la persona extranjera residente.

- c) Acta de matrimonio.
- d) Documento que acredite concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 48).

Igualmente, “a tal efecto de ser hijo, padre, madre de mexicano o extranjero residente, de igual modo que se avale tener la representación legal o custodia de mexicano como de extranjero residente temporal o permanente” (Reglamento de la ley de migración, 2012, p. 48). Tendrá que presentar los siguientes documentos vigentes, en copia y originales:

- a) Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de un mexicano o de persona extranjera residente.
- b) Acta de nacimiento en caso de ser hijo de un mexicano o residente temporal o permanente.
- c) Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela o patria potestad de un menor de edad a mexicano o persona extranjera residente (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 49).

Como seguimiento de estos trámites, todo extranjero que desea su regularización por vínculo familiar, debe de tener oficio de salida para regularización cuando haya obtenido y aprobado todos los requerimientos necesarios en la estación migratoria. Igualmente debe de contar con el formato de solicitud de trámite migratorio de estancia, este completado de forma electrónica a través de la página web del instituto migratorio, con firma del promovente. Todos los documentos y trámites vigentes, deben estar en originales y en copia (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 52).

Es así, como cumpliendo con todos los requerimientos el extranjero se beneficia, pues obtiene su regularización junto con su familia dentro del territorio mexicano, donde pueden vivir de manera segura, protegida, tranquila y mejorar sus condiciones de vida.

Tenemos por otra parte, la forma presencial en donde se debe llevar a cabo la solicitud en lo que es la oficina de atención a trámites del instituto según pertenezca o le corresponda al domicilio del migrante, a veces se suele dar la situación en la que al migrante por su domicilio le queda lejos la delegación federal, por lo que por vía telefónica se les da atención y orienta sobre a qué oficina más cercana a su domicilio deben asistir y realizar su inicio de trámite (Ornelas, 2021, p. 8).

Derivado de esto la solicitud se puede llevar a cabo por internet o de forma presencial aun así todos los documentos se deben entregar en la delegación migratoria más cercana al domicilio del migrante, en caso de llevarlos a alguna oficina migratoria distinta a la correspondiente, se dará el traslado de sus trámites a la delegación que le toca.

Criterios de resolución:

En la entrevista que realice la autoridad migratoria a la persona extranjera interesada, se determinará el monto de la multa a la que se haga acreedora considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y lo previsto en el artículo 145 de la Ley de Migración. En el caso de personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se llevará a cabo la entrevista y no se presentarán requisitos, en el entendido de que los demás se acreditaron en la estación migratoria (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 49).

La entrevista que se le realiza a los extranjero, es también llamada despacho migratorio y ahí se les harán toda clase de preguntas, desde por qué salieron de su país de origen, el por qué decidieron llegar a México, su situación económica, sus expectativas, sus datos personales, entre otras; y deberán llevar a un testigo que determine que todo

lo mencionado es verdad, ya que lo ha presenciado o tiene testimonio de lo que dice el extranjero.

En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria informará a la persona extranjera que presente los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los Lineamientos. Si la resolución es negativa, la autoridad migratoria deberá otorgar un plazo de hasta treinta días naturales a efecto de que la persona extranjera salga del territorio nacional. En ningún caso, el plazo señalado será inferior al de quince días hábiles, para dejarle a salvo su derecho de interponer recurso de revisión (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 51).

Por lo que si hay respuesta positiva después de la entrevista migratoria, se pedirán los trámites para obtener tarjeta de residencia temporal o permanente por vínculo familiar y así ya se pueda regularizar al familiar migrante, por otro lado, si la respuesta es negativa se tiene un mes para salir del país o pedir revisión de trámites.

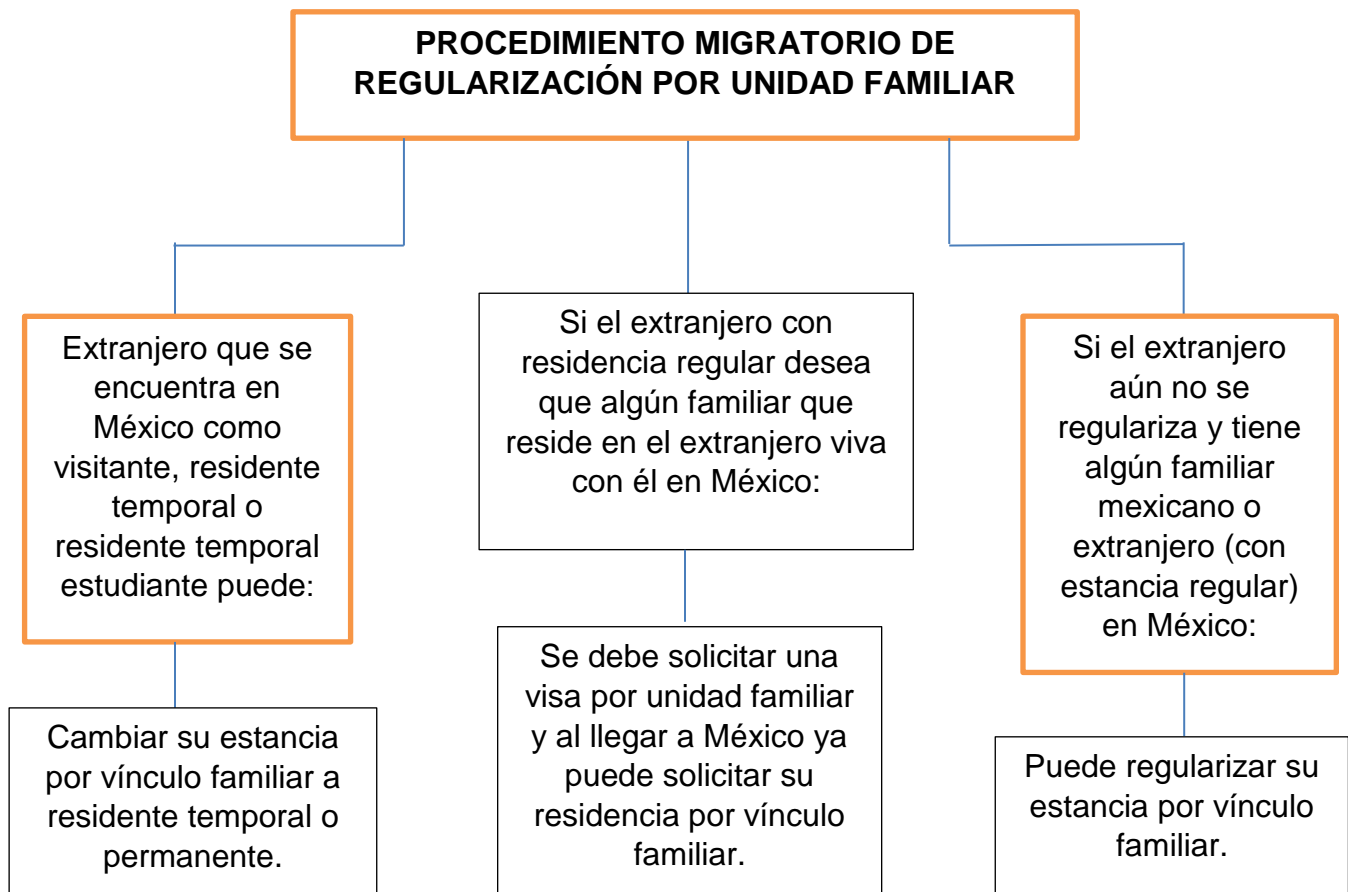
Información importante sobre notificación:

La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de notificar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La notificación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley de Migración (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012, p. 50).

De lo anterior señalado cabe decir que los extranjeros tienen que notificar o avisar de cualquier cambio que se lleve a cabo en cuanto a sus datos personales o cambio en cuanto a su estado civil o cambio de domicilio, ya que si no se hace este aviso se les cobrará una multa a los extranjeros.

El Estado mexicano garantizará a las personas extranjeras que pretendan regularizar su situación migratoria en territorio nacional, el derecho a la preservación de la unidad familiar. Otorgando facilidades de estancia y garantizando la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales de los cuales forme parte el México (Ley de Migración, 2011, p. 13).

Derivado de esto, todas las personas tienen derecho a la preservación de la unidad familiar, no importa de donde vengan, ni su etnia, nacionalidad, ni idioma, pues es parte de los derechos humanos, ya que todos somos iguales ante cualquier ley sea nacional o internacional.



4.5. El Reglamento de la Ley de Migración en cuanto a la Unidad Familiar.

Cabe considerar por otra parte, que el Reglamento de la Ley de Migración se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Septiembre del 2012 y se originó con el fin de orientar y determinar la dirección de la migración en México, los procedimientos que los servidores públicos del instituto migratorio deben de llevar, el tránsito de migrantes, describir los requerimientos para expedir visas, protección y derechos de extranjeros en México.

Este es de orden público y de observancia general. Tiene por objeto regular también: el movimiento internacional de personas; la situación migratoria de las personas extranjeras en México y el procedimiento administrativo migratorio en México de personas extranjeras. “La aplicación de este Reglamento corresponde a la Secretaría de Gobernación, al Instituto Nacional de Migración, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, vinculadas con la materia migratoria” (Castilla, 2014, p. 2).

Por lo cual, el reglamento de la ley de migración, es aplicable para todas las personas extranjeras en territorio mexicano y esta vinculado con la ley de migración para orientar en cuanto a los trámites y requisitos a presentar ante el INM.

En el proceso administrativo para regular la situación migratoria de los extranjeros dentro del territorio, “se menciona sobre la verificación migratoria, el retorno asistido, los procedimientos para permisos de trabajo a extranjeros dentro de nuestro país, obligaciones de las empresas que cuentan con trabajadores de otros países, entre otros criterios” (Witker, 2016, p. 75).

En relación a la unidad familiar se establece en el “artículo 107, fracción III, que la visa de residente temporal se otorga, cuando el migrante se encuentra dentro de las hipótesis de unidad familiar por vínculo con mexicano, con residente temporal o permanente” (Witker, 2016, p. 75).

Es así como también se tiene mayor amplitud sobre cómo aplicar para la regularización por unidad familiar ante el INM; se tienen más especificaciones conjunto con la ley de migración y los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

“Mientras que en el artículo 111 se señala que todas las personas sean mexicanos o extranjeros tienen derecho a la preservación de la unidad familiar y se debe garantizar este derecho” (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 35).

Para garantizar el derecho señalado en el párrafo anterior, podrán solicitar la expedición de una visa e ingresar a México con las personas que a continuación se señalan. Los mexicanos tienen derecho a solicitar el ingreso de los: Padre o madre; cónyuge o concubino, hijos nacidos en el extranjero que no sean mexicanos, hijos del cónyuge o concubino y hermanos (menores de edad). Las personas extranjeras residentes permanentes en México o solicitantes de residencia permanente tienen derecho a solicitar el ingreso de: Padre o madre, cónyuge o concubino, hijos del residente permanente y los hijos del cónyuge o concubino y hermanos que sean menores de edad (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 35).

Básicamente, absolutamente todas las personas tienen como parte de sus derechos humanos, el derecho a la preservación familiar, así que en cualquier país del mundo tienen que ver por su unidad familiar, solo se debe de checar la ley para saber los requisitos necesarios para reunirse con sus familiares.

“Las personas extranjeras residentes temporales en México o solicitantes de residencia temporal tienen derecho a solicitar el ingreso de: Padre o madre, cónyuge o concubino, hijos del residente temporal y los hijos del cónyuge o concubina” (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 36).

Según el artículo 112, del Reglamento de la Ley de Migración (2012): los solicitantes de visa de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente que deseen ingresar a México a sus familiares, deberán acreditar solvencia económica para la manutención de cada uno de ellos durante

su estancia en México. Todos los miembros de la familia deben acudir a la entrevista consular. Únicamente podrá expedirse visa a los familiares, cuando el solicitante titular obtenga visa de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente. En caso de presentar pasaporte familiar, la visa debe expedirse por cada uno de los familiares (p. 36).

Es decir, que los residentes que quieran ingresar a sus familiares a territorio mexicano, deberán de cumplir varios requisitos, pero uno de ellos es el contar con dinero para la manutención de estos, deben comprobar su solvencia económica, ya que si no cuentan con esta, a pesar de tener los demás requerimientos, se les dará resolución negativa, por no contar con tal punto.

Según el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Migración (2012): “Los mexicanos y las personas residentes en México, podrán solicitar en la oficina consular la visa correspondiente para familiares. Deberán acreditar: Vínculo familiar, titularidad de una tarjeta válida que acredite residencia en México para residentes o nacionalidad para mexicanos” (p. 36).

Por lo anterior señalado, se refiere a que deberán mostrar identificación de identidad o pasaporte, tarjeta de residencia en México ya sea temporal o permanente, más a parte documentos que demuestren el vínculo como acta de matrimonio o de nacimiento, según sea el caso.

Según el artículo 113, del Reglamento de la Ley de Migración (2012): “La solicitud de una visa por unidad familiar en la oficina consular aplica para el mexicano o el residente que se encuentra fuera del territorio nacional y acompaña a su familiar al presentar la solicitud correspondiente” (p. 37). En caso contrario, la solicitud de visa deberá tramitarse ante el Instituto por la persona residente o mexicano.

Por lo que el extranjero que desea ingresar a México por medio de la visa por unidad familiar, deberá presentarse con su familiar al consulado mexicano, es decir en otro país, para que lleve a cabo el despacho migratorio correspondiente (entrevista) y así

verificar que es alguien apto para entrar a México, que dice la verdad y que cuenta con todos sus documentos correspondientes.

4.6. La Ley de Migración en cuanto a las solicitudes de visa tramitadas en base a la unidad familiar.

La ley de Migración menciona que los extranjeros pueden obtener distintos tipos de visas según lo que ellos requieran o depende de los trámites que deseen realizar, entre esas clases de visas se encuentran aquellas tramitadas en base a la unidad familiar

Relacionado con lo anterior ya expuesto, en la Ley de Migración hacemos referencia en “el artículo 55, 56 y en el Reglamento de la Ley de Migración del artículo 114: que el mexicano o extranjero residente temporal así como residente permanente, puede pedir requerimiento de solicitud de autorización de visa por unidad familiar” (Reglamento de la Ley de Migración, 2012, p. 37).

El familiar de mexicano o extranjero residente, tiene dos formas de ingresar al país en cuanto a la preservación de la familia, una de ellas es la vinculación familiar y la otra es la unidad familiar.

Vinculación familiar: “Cuando el extranjero solicitante quiere ingresar a México por un periodo de tiempo no mayor a 180 días para visitar a su familiar y no desea permanecer por tiempo indefinido en el país” (Ley de Migración, 2011, p. 33). Por lo que llenan su “solicitud de visa, traen su pasaporte, fotografía, comprobación de su vínculo con mexicano por acta de nacimiento, nacionalidad o carta de naturalización, que sea hijo, padre, madre, hermano y cónyuge; o vínculo con extranjero residente, con tarjeta de residencia” (Ley de Migración, 2011, p. 34).

Que se encuentre vigente la tarjeta de residencia, que el solicitante sea cónyuge, hijo, padre, madre o hermano del familiar residente o mexicano que tiene vínculo familiar y desea ingresar a su familiar solamente para visita o de manera temporal a México.

El migrante debe demostrar que está en vínculo familiar con mexicano, residente temporal o residente permanente. De igual manera en el artículo 109 de la Ley de

Migración se señala, que la visa de residente permanente se dará al extranjero que quiera estar de forma permanente en el país, pero igualmente debe demostrar que tiene vínculo con mexicano o residente permanente dentro de México (ver anexo 1).

Unidad familiar: “Cuando el extranjero solicitante si desea permanecer de manera indefinida y residir dentro de territorio mexicano. Por lo que la solicitud se tramita en una oficina consular o en el INM según sea el caso” (Universidad Autónoma Metropolitana, 2018, p. 1). Cuando el mexicano o extranjero residente se encuentre en otro país y ayude, así como acompañe a su familiar a la entrevista en la oficina consular, o el familiar en México puede ir al instituto migratorio, informarse y pedir le internación de su familiar dentro de México.

Si es tal caso, el familiar deberá llenar la solicitud de visa, llevar su pasaporte vigente con copia o cualquier otro documento de identidad y una fotografía actual, más a parte pagar los derechos necesarios y ya de ahí entregar documentos que demuestren su vínculo familiar.

En cuanto a la unidad familiar, el titular de visa de extranjero residente temporal o temporal estudiante, requiere de original y copia de la visa de residencia oficial y vigente, que se apruebe el vínculo con familiar que sea hijo, cónyuge, padre o madre. También debe mostrar que cuenta con economía para la manutención de los familiares que entrarán a residir al país (ver anexo 1).

La Secretaría de Relaciones Exteriores (2019) menciona:

Que en caso de ser cónyuge con titular de visa de residente temporal debe presentar original y copia de tarjeta de residencia temporal oficial y vigente, aprobación del vínculo familiar y acta de matrimonio. Si es hijo menor de edad se pide acta de nacimiento. Si es padre o madre igualmente se pide acta de nacimiento del titular de la visa del residente. Si se es cónyuge de mexicano debe comprobar la nacional mexicana por pasaporte, acta de nacimiento o carta de naturalización y acta de matrimonio (p. 2).

Por lo tanto, el familiar debe de presentar todos sus documentos en original y copia, vigentes y legibles, deben ser actuales y fidedignos, es decir en concordancia con la entrevista migratoria y con lo que la ley dicta.

Si es hijo menor de edad y soltero del cónyuge se requiere acta de nacimiento e igualmente, si se es hermano menor de edad y si la tutela la tiene el extranjero residente permanente, se necesita del acta de nacimiento del solicitante y del hermano, así como la sentencia judicial que haga mostrar la tutela e incluso el residente debe mostrar que se cuenta con la economía para la manutención. Por otra parte, los menores de edad para poder viajar necesitan que los padres lo consientan (Universidad Autónoma Metropolitana, 2018, p. 1).

Usualmente se pide a menores de edad como hijos o hermanos, su acta de nacimiento oficial y vigente, así como en caso de tener la tutela del niño, se pide la sentencia judicial de este junto con el estudio socioeconómico que muestra la buena manutención que tendrá el menor de edad y comprobante de ingresos del familiar con quien tiene el vínculo.

Conclusiones de la investigación y resultados.

En esta conclusión de la investigación, se señala como resultado que, la migración es un tema universal, internacional, complicado, actual que va en aumento y seguirá creciendo. Es un tema al que se le debe dar una fuerte importancia debido a los hechos que se han desencadenado a través del tiempo y se siguen dando ahora con más fuerza debido a la poca económica de algunas naciones, a la xenofobia, a las necesidades de mejorar las condiciones de vida, así como también por guerras o violaciones a los derechos humanos.

El gran flujo de migrantes que existe en Latinoamérica así como las caravanas migrantes hacia Estados Unidos de América, la separación de familias en los países por conflictos armados, lo que ocasiona que menores viajen solos y se pida reunificación familiar en otro país o por la migración ilegal debido al miedo a regularizarse y ser devueltos al país de origen donde no tienen muchas oportunidades de salir adelante con sus vidas por falta de trabajo, economía y educación.

Habría que igualmente dar el conocimiento e informes a migrantes para que sigan llevando a cabo este proceso que los beneficia, ya que algunos lo ignoran. Cabe destacar que actualmente son más los migrantes que se regulan por unidad familiar a diferencia de hace años que solo buscaban su estancia individual, por lo que esto es un gran avance en el tema migratorio. Debe seguirse promoviendo y sobre todo es una mejora en cuanto a la protección e igualmente seguridad de niños, niñas y adolescentes

Por lo que hay que dar más conocimiento de la migración regular y sus beneficios como la residencia temporal o permanente y la unidad familiar; así como insistir con asistir al instituto migratorio para ser legales dentro del territorio. Por estas razones, los extranjeros no deben tener miedo de pedir informes, atención, protección o la iniciación de algún trámite, para que se regularicen.

Se recomienda crear programas de asesoría migratoria del procedimiento de regularización por unidad familiar y de todos los modos de regularización. Ya que muchos migrantes no están informados sobre estas opciones y a parte a algunos

extranjeros les da inseguridad acercarse a las autoridades migratorias. Por esta razón habría que promoverlo más, quizá por vía web abundar más o el gobierno a través de los medios de comunicación hacer más conocimiento sobre esto y si es necesario utilizar otros medios o mecanismos. Todo esto con el fin de proteger a los migrantes y que las autoridades mexicanas tengan una mejor seguridad, orden y estadísticas en cuanto a migrantes en el país y lograr que existan menos migrantes no regularizados o ilegales en México.

La presente investigación, abundo en el tema de la regularización por unidad familiar, debido a que es el tema central de estudio y se quiere hacer énfasis en los derechos familiares que tienen los migrantes y como estos los protegen y los reúnen para regularizar su situación migratoria y puedan permanecer dentro del país de manera legal. Lo cual es beneficioso para mantener el núcleo familiar unido como protegido.

La familia como unión central de la sociedad se reconoce en absolutamente todas partes, como historia, cultura, tradiciones, costumbres e incluso como cultura jurídica universal de los derechos humanos, por lo que el derecho a la unidad familiar permite que una familia dispersa pueda volverse a reunir eventualmente sin la necesidad de regresar a su país donde podrían correr peligro. México se beneficia mediante el procedimiento de regularización migratoria ya que, se fortalece la unidad familiar y se facilita la integración a la sociedad mexicana.

El derecho a la unidad familiar está protegido por los derechos humanos de manera internacional así como reconocido dentro del derecho humanitario, de tal modo que debe ser respetado y protegido. Por lo tanto, así como los migrantes, los mexicanos, también tienen derecho a la preservación de la unidad familiar.

También se ha de mencionar que para obtener la regularización por unidad familiar, el extranjero debe de ser una persona residente temporal o permanente en México para tener derecho a la preservación familiar. Lo cual nos da a saber, que pueden ingresar o solicitar el ingreso de los siguientes familiares:

- a) Sus padres.

- b) Cónyuge (se otorgará residencia temporal por 2 años y después de ese tiempo pueden obtener residencia permanente con la subsistencia del vínculo matrimonial).
- c) Concubino (se le otorgará la condición de residente temporal por 2 años, después a residente permanente siempre que subsista el concubinato).
- d) Hijos del residente permanente e hijos del cónyuge o concubinato (que sean menores de edad y no hayan contraído matrimonio o estén bajo su representación legal).

Los mexicanos tienen derecho a la unidad familiar igualmente, de tal modo que pueden solicitar el ingreso de los siguientes familiares:

- a) Sus padres.
- b) Cónyuge (Se otorga residencia temporal por 2 años y después de ese tiempo pueden obtener residencia permanente con la subsistencia del vínculo matrimonial).
- c) Concubino (acreditándolo conforme la legislación civil mexicana, otorgándose la condición de residente temporal por 2 años, después a residente permanente siempre que subsista el concubinato).
- d) Hijos (nacidos en el extranjero, que no sean mexicanos).
- e) Hijos del cónyuge o concubinato extranjero (que sean menores de edad y no hayan contraído matrimonio o estén bajo su representación legal).
- f) Hermanos (menores de edad y que no hayan contraído matrimonio o estén bajo su representación legal).

En conclusión, en este trabajo de investigación, se aportó lo más actual que se ha podido recabar hasta el año 2022 y de acuerdo con el análisis anterior sobre extranjeros en cuanto a unidad familiar, se debe seguir promoviendo información sobre

la preservación de este derecho para la protección del núcleo familiar y la mejora social, pues sin una buena base y unión familiar, el desarrollo de los extranjeros en la sociedad es más vulnerable.

REFERENCIAS

1. (31+1) consultoría estratégica. (2016). *Estudio de situación socioeconómica de migrantes y extranjeros en Baja California*. Baja California: (31+1) consultoría estratégica, p. 21.
2. Aguilar, A. G. (2013). La distribución territorial de la población en México. elementos esenciales para una nueva Ley General de Población. En L. M. González. *Hacia una nueva Ley General de Población*. (págs. 181-200). México: UNAM.
3. Aldeas Infantiles SOS Internacional. (2017). *Migración Infantil. Infancia y Adolescencia de Centroamérica y México en Situación de Migración Irregular*. (p. 23). Uruguay: Aldeas Infantiles SOS Internacional Región América Latina y el Caribe
4. Arredondo Galván Francisco Xavier. (2010). *Personas físicas nacionales y extranjeras: régimen jurídico*. México: Editorial Porrúa.
5. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París: Comisión de Derechos Humanos. Ginebra: Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
6. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1951). *Acta final de la conferencia de plenipotenciarios de las naciones unidas sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas*. Ginebra: Acta final de la conferencia de plenipotenciarios de las naciones unidas sobre el estatuto de los refugiados y de los apátridas. Recuperado de <https://www.acnur.org/5b076e3e4.pdf>
7. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Ginebra: Naciones unidas, derechos humanos, oficina del alto

comisionado. Recuperado de
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

8. Barrera, A. Basham. (2016). *Forma Migratoria Múltiple Electrónica Aérea*. México: Basham. Recuperado de basham.com.mx/forma-migratoria-multiple-electronica-aerea/
9. Bihan, S. (2018). Respuesta a las necesidades de los migrantes en materia de protección y asistencia: enfoque del CICR respecto a la migración. *International Review of the Red Cross*, 2.
10. Bundy, C. (2016). Migrantes, refugiados, historia y precedentes. *Migraciones Forzadas*, 51.
11. Cano, L. (2012). Los programas de regularización migratoria en México. *Procedimiento de regularización migratoria ordinaria*. (pp.11-22). México: Sin Fronteras IAP.
12. Cantú, G. D. (2015). *Historia de México*. Mexico: Pearson, 248.
13. Capel, H. (2007, 30 de julio). El control de las migraciones internacionales y el memorial de inmigrantes en Sao Paulo, Brasil. *Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales*. Recuperado de <http://www.ub.edu/geocrit/b3w-739.htm>
14. Carbonell, M. (2006). Familia, Constitución y Derechos Fundamentales. En R. M. Lara, *Panorama internacional de derecho de familia. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, t.I (pp. 81-96). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
15. Casas, P. 2020. Inmigrantes por entidad federativa en México. *Distribución geográfica de la comunidad migrante en México, Inmigración en México: más apertura, menos barreras*. (p. 8). México: Corazón Capital. Recuperado de https://mexicocomovamos.mx/wp-content/uploads/2021/07/Inmigracio%CC%81nEnMexico_MasAperturaMenosBarreras.pdf

16. Castilla, J. (2014). Ley de Migración mexicana: Algunas de sus inconstitucionalidades. *Migración y desarrollo*. (12), p. 2.
17. Castro, M. (2019). Migrant Families in Europe: Evidence from the Generations & Gender Programme. *Discussion Paper*. (p. 11) Berlin: Population Europe.
18. Censos y Conteos de Población y Vivienda. (2020). *Migración. Porcentaje de la población de 5 y más años migrante estatal según causa*. México: INEGI. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/temas/migracion/>
19. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. (2015). *México en la encrucijada: implicaciones internas e internacionales de la migración*. México: Senado de la República, 16.
20. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (2006). Migración, Frontera y Población. Obtenido de Contexto internacional: http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_poblacion.htm#_ftnref2
21. Cepal, (2019). Desarrollo y migración: desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica. Obtenido de Cepal: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44649/1/S1000454_es.pdf
22. Cienfuegos, D. (2008). Sobre el régimen de los extranjeros en México. En J. M. David Cienfuegos Salgado, *La migración en perspectiva: Fronteras, educación y derecho*. (pp. 51-72). México: Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero, Fundación Académica Guerrerense, El Colegio de Guerrero y Universidad Pedagógica Nacional.
23. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes*. (pp. 41-46). Canadá: OEA.
24. Congreso de la Unión. (1998). *Ley de Nacionalidad*. México: Congreso de la Unión.

25. Congreso de la Unión. (2011). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*. Ciudad de México: Congreso de la Unión.
26. Congreso de la Unión. (2012). *Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria*. México: Congreso de la Unión.
27. Congreso de la Unión. (2013). *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*. Ciudad de México: Congreso de la Unión.
28. Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración. (2017). Personas en detención migratoria en México, Misión de Monitoreo de Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración. (p. 35). México: Consejo Ciudadano.
29. Consejo Nacional de Población. (2014). *40 años del Consejo Nacional de Población* (pp. 13-25). México: CONAPO.
30. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, México, 05 de Febrero de 1917.
31. Contreras, F. (2013). Derechos y obligaciones del Extranjero. En Contreras, V. J., *Derecho Internacional Privado Parte General* (pp. 288-289). México: OXFORD UNIVERSITY PRESS.
32. Consultas Globales. (8-9 de Noviembre de 2001). Unidad de la familia. *Mesa redonda de expertos en Ginebra*. ACNUR, Ginebra. Obtenido de : acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/01156.pdf?view=1#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20unidad,debe%20dar%20protecci%C3%B3n%20y%20asistencia.
33. Consultoría migratoria. (2020). *Conceptos Migratorios Fundamentales*. México: Consultoría migratoria. Obtenido de <https://abogadosmigratoriosmexico.com/faq/>
34. Convención sobre la condición de los extranjeros, Los Gobiernos de las Repúblicas, La Habana, Cuba, 20 de Febrero de 1928.

35. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 1040 (XI), 29 de Enero de 1957.
36. Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 44/25, 20 de Noviembre de 1989.
37. Dirección de estadística, gobierno de México. 2021. *Mapa de estadísticas básicas*. (p.1). México: Dirección de estadística, Gobierno de México. Recuperado de http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Mapa_estadisticas/?Mapa=2021
38. Dirección General de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales. (2021). *Manual Guía Metodológica y de Recopilación de Estándares Internacionales en Materia de los Derechos Humanos de Personas Refugiadas y Migrantes*. (p. 143). México: Consejo de la Judicatura Federal.
39. Durand, Jorge. (2012, 23 de septiembre). Origen y fin de la migración. *La jornada*. jornada.com.mx/2012/09/23/opinion/021a1pol
40. Economipedia. (2022). *Regularización Fiscal*. México: Campus Economipedia. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/regularizacion-fiscal.html#:~:text=Regularizar%20significa%20organizar%2C%20por%20tanto,s upondr%C3%A1%20unos%20tr%C3%A1mites%20y%20gastos>.
41. García Castillo, Tonatiuh. (2012). El estatus de extranjería en México. Propuestas de reforma migratoria. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. (pp. 67-68). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
42. Geronimi, E. (2004). Estudios sobre migraciones internacionales 65, acuerdos bilaterales de migración de mano de obra: Modo de empleo. Ginebra: Programa De Migraciones Internacionales, Oficina Internacional Del Trabajo.
43. Giorguli, S. & Yong, M., (2013). Gestión y legislación en torno a la emigración y el retorno de mexicanos. En L. M. González, *Hacia una nueva Ley General de Población*. (pp. 221-222). México: UNAM.

44. Gleizer, D. (2018). Nacionalidad, naturalización y extranjería en el Constituyente de 1917. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, (38), 1. scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200004
45. González Martín Nuria. (1999). *Régimen jurídico de la nacionalidad en México*. México: Universidad Nacional Autónoma De México.
46. Guevara Bermúdez, J. A. (2014). Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?. *Cuestiones Constitucionales*, 5. Recuperado de *Cuestiones Constitucionales*: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932014000200004
47. Hernández, A. (2022). *Permiso de salida y regreso*. Tramites migratorios, 1. Recuperado de Tramites migratorios: <https://www.legext.com.mx/permiso-de-salida-y-regreso/#:~:text=A%20partir%20del%2003%20de,31%20de%20diciembre%20del%202019>.
48. Hernández, S. (8 de Diciembre de 2017). Análisis comparativo entre Ley de Migración de México y Código de Migración de Guatemala de los estatus migratorios de residente temporal y permanente. *Huellas de la migración*. Vol. (2), pp. 72-74.
49. INAMI. (2015, Diciembre, 30). *If you visit Mexico on the northern border, you can get the Forma Migratoria Múltiple FMM*. Recuperado de https://twitter.com/inami_mx/status/682323046410137601
50. INEGI. (2020). *Migración: Cuéntame de México, Población*, 1. <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>
51. Infodigna. (2021) *¿Qué es la regularización migratoria por vínculo familiar*. México: Infodigna. Recuperado de infodigna.org/hc/es-

mx/articles/1500001837542--Qu%C3%A9-es-la-regularizaci%C3%B3n-migratoria-por-v%C3%ADnculo-familiar-

52. Instituto Nacional de Migración. (2017). *Programa de repatriación*. México: Instituto Nacional de Migración. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/programa-de-repatriacion-12469>
53. Instituto Nacional de Migración. (2018). *¿Qué hacemos?*. México: Instituto Nacional de Migración. Recuperado de www.gob.mx/inm/que-hacemos
54. Instituto para la seguridad y la democracia, A. C. (2013). *Diagnostico del Instituto Nacional de Migración, hacia un Sistema de Rendición de Cuentas en pro de los Derechos de las Personas Migrantes en México*. (p. 6). México: INSYDE A. C.
55. Jiménez, B. P. (2018). Movilidad transfronteriza de personas, vida familiar y derecho internacional privado. *Estudios internacionales*, 1-49.
56. Kloques, O. B. R. (2017). México: posrevolución, nacionalismo y política inmigratoria, *Diálogos Revista Electrónica*, 1, <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/view/26699/29261>
57. La Federación Internacional. (2019). *El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*. (pp. 1-2). Ginebra: Federación Internacional de Sociedades De La Cruz Roja y de la Media Luna Roja. www.ifrc.org/es/nuestra-mision
58. Laza, M. (1994). Inmigrantes clandestinos españoles y extranjeros en nueva España a finales del siglo XVII. *Revista Temas Americanistas*, 39.
59. Leal, J. (2021). *Regularización por Unidad Familiar en México*. México: DIAM SC. Recuperado de diamsc.com/post/regularizaci%C3%B3n-por-unidad-familiar-en-m%C3%A9xico-residencia-temporal-por-unidad-familiar
60. Ley de Migración, Diario Oficial de la Federación, México, 25 de Mayo de 2011.

61. Lida, C. E. (2006). Los españoles en el México independiente: 1821-1950. *Un estado de la cuestión*. El Colegio de México, p.617.
62. Lozano, F. (2003). *Discurso oficial, remesas y desarrollo en México*. México: Semestral, p. 1.
63. Mansilla, M. (2014). *Derecho Internacional Privado*. (pág. 94) México: IURE EDITORES.
64. Massey, D., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, E. (1993). *Teorías de migración internacional: una revisión y aproximación*. Population and Development Review, p. 6.
65. Méndez, E. (2016, 31 de Marzo). INM refrenda compromiso con derechos de niños migrantes. *EXCELSIOR*. Recuperado de : excelsior.com.mx/nacional/2016/03/31/1083899
66. Morales, J. (2008). Despenalización de la migración irregular en México. Análisis y perspectivas de la reforma a la Ley General de Población de 21 de julio de 2008. En M. d. David Cienfuegos Salgado, *Temas de migración y derecho*. México: Fundación Académica Guerrerense/Universidad Autónoma de Sonora.
67. Morales Vega, Gabriela. (2012). Categorías migratorias en México. *Análisis a la Ley de Migración*. México: Anuario mexicano de Derecho Internacional. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29248.pdf>
68. Olivares, E. (2018, Junio, 18). Derechos de migrantes, poco respetados por autoridades. *La Jornada*. Recuperado de www.jornada.com.mx/2018/06/18/politica/011n1pol
69. Ornelas, P. (2021). *Marco legal e institucional migratorio de los Estados Unidos Mexicanos: Un documento Informativo*. (p. 8). México: Migration Policy Institute.
70. Organización de los Estados Americanos. (2012). *U.S.A. Síntesis histórica de las migración internacional en México*. (p. 167). México: SICREMI.

71. Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Ginebra: OIM.
72. Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *¿Quién es un migrante?* Suiza: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de iom.int/es/sobre-la-migracion
73. Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *Derecho internacional sobre migración*. Suiza: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de <https://www.iom.int/es/derecho-internacional-sobre-migracion>
74. Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Programa de Acción*. Ginebra: Programa de Acción. Recuperado de un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf
75. Palma, M. (2006). *De tierras extrañas. Un estudio sobre la inmigración en México 1950-1990*. México: GE Ediciones.
76. Pereznieta Castro Leonel. (2015). *Derecho Internacional Privado Parte General*. México: Editorial Oxford, 10ª Edición.
77. París Pombo, M. et al. (2016). *Migrantes en México vulnerabilidad y riesgos, un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional “reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias”*. (p. 7). Tijuana: Organización Internacional para las Migraciones.
78. Pichardo, E. (1994). *Divorcios de Extranjeros*. (p. 9). México: SEGOB.
79. Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en los Conflictos Armados, Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/54/263, 25 de Mayo de 2000.
80. Ramos, M. (2021, noviembre, 15). Qué es el programa Héroes Paisanos y cómo funciona, *Aldíadallas*. Recuperado de:

<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:hGll6LOmCzQJ:https://www.dallasnews.com/espanol/al-dia/noticias/2021/11/15/programa-heroes-paisanos-mexicanos-viaje-navidad/+&cd=27&hl=es-419&ct=clnk&gl=mx>

81. Real Academia Española. (2021). *Asociación de Academias de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española. Recuperado de <https://dle.rae.es/regularizar>
82. Reglamento de la Ley de Migración, Diario Oficial de la Federación, México, 28 de Septiembre de 2012.
83. Rodríguez, E. & Cobo, S., (2012). *Hacia una estimación de los extranjeros residentes en México. Aproximación con base en los registros administrativos del INM*. México: Instituto Nacional de Migración.
84. Ruiz de Santiago, J. (2016). Movimientos migratorios y movimientos forzados de personas en el mundo contemporáneo. *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (10), p.122.
85. Sandoval Forero, E., & Montoya Arce, B. (2017). Migración y la política pública en México. *Huellas de la Migración*, 111.
86. Secretaría de Educación Pública. (2021). *Diversas Disposiciones jurídicas*, Instituto Politécnico Nacional. México: SEP. Recuperado de: <https://www.ipn.mx/normatividad/normatividad/diversas-disposiciones-juridicas.html>
87. Secretaría de Gobernación. (2014). *Lineamientos Generales para la Expedición de Visas que Emiten las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores*. México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado de dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5363603&fecha=10/10/2014
88. Secretaría de Relaciones Exteriores. (2019). *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Nueva York. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. Recuperado de

embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular

89. Secretaría de Relaciones Exteriores. (2018). *Tratados Internacionales Celebrados por México*. México: Secretaría de Relaciones Exteriores. Recuperado de aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php
90. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México. (2018). *Programas Sociales para Población Migrante en la Ciudad de México*. (p.49). Ciudad de México: STyFE.
91. SEGOB. (2022). Gráfica 4. *Cambio de Condición Migratoria de TRT a TRP. Inmigración en México: Más apertura, menos barreras. Reporte III*. (p. 8). México. Recuperado de <https://mexicocomovamos.mx/publicaciones/2022/05/inmigracion-en-mexico-mas-apertura-menos-barreras-4/>
92. Sistema Nacional DIF. (2021). *Prevalecerá el principio de unidad familiar en la atención de niñez y adolescencia migrantes*. México: Sistema Nacional DIF. Recuperado de <https://www.gob.mx/difnacional/prensa/prevalecera-el-principio-de-unidad-familiar-en-la-atencion-de-ninez-y-adolescencia-migrantes-265513>
93. Somohano S. K. (2007). El derecho internacional de los refugiados: alcance y evolución. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 89-90.
94. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración/ SEGOB. (2021). *Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Total de entradas según condición de estancia, 2021*. (p. 15). Ciudad de México. Recuperado de [http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/Política Migratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2021/Boletin_2021.pdf](http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/Política_Migratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2021/Boletin_2021.pdf)
95. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2019). *Circular Referente A Los Documentos Migratorios Y Los Formatos De Solicitud De Trámite Y Estadísticos Del Instituto Nacional De Migración*. México: SEGOB.

- http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DRII/normateca/nacional/CIRCULAR_doc%20migratorios_y%20formatos_INM_int.pdf
96. UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. México: UNICEF comité español. Recuperado de: un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
97. Universidad Autónoma Metropolitana. (2018). *Asuntos migratorios*. México: Universidad Autónoma Metropolitana. Recuperado de uam.mx/oag/consultas/asuntos_migratorios.html
98. Valdés, M. (1999). XXV Aniversario del Consejo Nacional de Población. *Este País 104*. México: Consejo Nacional de Población. Recuperado de: http://archivo.estepais.com/inicio/historicos/104/15_poblacion_aniversario_maria.pdf
99. Verdugo, M. (2022). *Permiso de salida y regreso*. *Tramites migratorios*, 2. Recuperado de *Tramites migratorios*: <https://www.legext.com.mx/permiso-de-salida-y-regreso/#:~:text=A%20partir%20del%2003%20de,31%20de%20diciembre%20del%202019>.
100. Welti Chanes, C. (2013). *El futuro de la ley general de población en México y el embate a los derechos reproductivos*. México: Editorial UNAM.
101. Witker, J. (2016). *Derechos de las personas extranjeras*. (p. 75). México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.
102. Wolf, S. (2013). *Los grupos beta: ¿El rostro benévolo del INM?*. México: Dirección de migración y derechos humanos, pp. 1-2.
103. Yankelevich, P. (2017). *Migración, mestizaje y xenofobia*. México: Anuario de Historia de América Latina. Recuperado de <https://doi.org/10.15460/jbla.54.24>

ANEXO

ANEXO 1

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS EN CUÁNTO A LA UNIDAD Y VÍNCULO FAMILIAR

Artículo 51.- Ficha del trámite para la regularización de situación migratoria en la modalidad, regularización por vínculo familiar.

VÍNCULO FAMILIAR	
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera en situación migratoria irregular que tiene vínculo con mexicano o con persona extranjera residente en territorio nacional.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VI, XI, XXVII; XXIX, 10, 16 fracción III; 39,fracción I; 43, 52, fracciones V, VII, VIII y IX; 66, 74, 77, 79, 92 fracciones I y III; 126, 128, 130, 131, 132, fracción I; 133 fracciones I, II, III, IV y V, 135, 136, 144, fracciones II, III, IV, V y VI, y 145 de la Ley; 1, 3 fracciones VI y VII, 143, 144, 145, 146, 147, 148 y 182 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se	Oficinas de atención a trámites del Instituto.

presenta:	
Monto de los derechos:	<p>El previsto en el artículo 10 de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>El visitante por razones humanitarias se encuentra exento de pago, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos.</p>
Plazo máximo de resolución:	30 días naturales.
Vigencia de la autorización:	<p>Hasta 4 años para el residente temporal.</p> <p>Indefinido para el residente permanente.</p> <p>1 año para residentes menores de 3 años de edad.</p> <p>4 años para residentes permanentes mayores de 3 años y menores de 4 años de edad.</p>
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en requisitos.
<p>Requisitos:</p> <p>1. Original y copia del pasaporte, del documento de identidad y viaje o del documento oficial expedido por autoridad de su país de origen, que contenga cuando menos, nombre de la persona extranjera, nacionalidad, fecha de nacimiento y fotografía;</p> <p>2. Comprobante del pago de derechos por la recepción y estudio de la</p>	

solicitud de regularización de situación migratoria, de acuerdo a la cuota prevista en la Ley Federal de Derechos;

3. Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia;

4. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos;

5. En caso de ser cónyuge o concubino de mexicano o residente temporal o permanente, debe presentar:

a) Escrito firmado por el solicitante y su cónyuge o concubino en el que señalen su domicilio conyugal;

b) Copia de la identificación oficial vigente del mexicano o de la tarjeta vigente de la residente persona extranjera;

c) Acta de matrimonio, o

d) Documento que acredite concubinato de acuerdo a la legislación civil o del documento que acredite figura equivalente al concubinato otorgado por autoridad competente del país de origen o de residencia de la persona extranjera.

6. En caso de ser hijo, padre, o madre de mexicano o persona extranjera residente, o bien que acredite tener la representación legal o custodia de mexicano o de persona extranjera residente, deberá presentar:

a) Acta de nacimiento en caso de ser padre o madre de un mexicano o de persona extranjera residente;

b) Acta de nacimiento en caso de ser hijo de un mexicano o residente

temporal o permanente, o

c) Documento emitido por autoridad competente en el que se le otorgue la tutela o patria potestad de una niña, niño o adolescente, mexicano o persona extranjera residente.

7. Original de oficio de salida para regularización cuando se trate de una persona extranjera que acreditó los demás requisitos en la estación migratoria.

Criterios de resolución:

I. En la entrevista que realice la autoridad migratoria a la persona extranjera interesada, se determinará el monto de la multa a la que se haga acreedora considerando los elementos previstos en el artículo 73 de la LFPA y lo previsto en el artículo 145 de la Ley.

II. En el caso de personas extranjeras titulares de oficio de salida para regularización, no se llevará a cabo la entrevista y no se presentarán requisitos, salvo los señalados en los numerales 1 y 7, en el entendido de que los demás se acreditaron en la estación migratoria.

III. En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria informará a la persona extranjera que presente los requisitos correspondientes, para la expedición de documento migratorio por autorización de condición de estancia en términos del artículo 33 de los presentes Lineamientos. Si la resolución es negativa, la autoridad migratoria deberá otorgar un plazo de hasta treinta días naturales a efecto de que la persona extranjera salga del territorio nacional. En ningún caso, el plazo señalado será inferior al de quince días hábiles, para dejarle a salvo su derecho de interponer recurso de revisión.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera que obtenga autorización de la condición de estancia de residente permanente tiene la obligación de comunicar al Instituto cualquier cambio de estado civil, cambio de nacionalidad por una distinta a la utilizada para ingresar, domicilio o lugar de trabajo. La comunicación deberá realizarse dentro de los noventa días posteriores a que ocurra dicho cambio. En caso de no cumplir con dicha obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 158 de la Ley.
- El Estado mexicano garantizará a las personas extranjeras que pretendan regularizar su situación migratoria en territorio nacional, el derecho a la preservación de la unidad familiar.
- La situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los cuales sea parte el Estado mexicano.